


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure, likely a saint or historical figure, holding a book. Above the shield is a crown. The shield is flanked by two figures, possibly angels or saints. The entire emblem is surrounded by a circular border containing Latin text: "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMICA COACTIVATA INTER CETERA VIRIBUS CONSPICUA".

**“LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A
LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PANDILLAS DENOMINADAS “MARAS”,
CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

NORMA BEATRIZ SANTOS QUEZADA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2009

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**“LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A
LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PANDILLAS DENOMINADAS “MARAS”,
CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD
PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

NORMA BEATRIZ SANTOS QUEZADA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2009

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Rodolfo Geovanni Celis
Vocal:	Lic.	Belter Rodolfo Mancilla
Secretario:	Lic.	Mario Monzón

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Marco Tulio Pacheco
Vocal:	Lic.	Julio César Quiroa
Secretario:	Lic.	Marvin Arístides

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Sonia Doradea Guerra
Abogada y Notaria
7^a avenida 1-20 z. 4 Edificio Torre Café Of. 109.



Guatemala, 07 de Septiembre del 2009.

Lic. Carlos Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho:



Señor Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis:

En cumplimiento de la resolución dictada por la jefatura a su cargo de fecha veinticuatro de abril del 2009, por la cual se me designó asesora de tesis de la estudiante **NORMA BEATRIZ SANTOS QUEZADA**, intitulado originalmente " **LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DENOMINADOS "MARAS", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**", quedando en definitiva de acuerdo con la sustentante con el título " **LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PANDILLAS DENOMINADAS " MARAS", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**" respetuosamente me permito informar a usted lo siguiente:

- a) La elaboración del trabajo se realizó bajo mi inmediata asesoría, el que enfoca desde la perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales relacionados con la disciplina los temas objeto de la tesis de grado.
- b) El trabajo realizado está contenido en 4 capítulos, comprende los aspectos más importantes del tema tratado, desarrollándose técnicamente la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente.
- c) Las conclusiones y las recomendaciones que se vierten, son congruentes con el trayecto de la investigación.
- d) La tesis realiza un análisis sobre el Proceso Penal, en sus aspectos fundamentales, principios, el diligenciamiento de la etapa preparatoria, las partes procesales y los actos conclusivos de la misma, hasta la comprobación de la hipótesis que formula el estudiante.

En definitiva, el contenido de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas y la redacción son congruentes con los temas tratados en la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Atentamente:

Sonia Doradea Guerra

Abogada y Notaria
Colegiada 4188

Sonia Doradea de Mejía
ABOGADO Y NOTARIA



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diez de septiembre de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MIGUEL ANGEL GIORDANO NAVARRO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante NORMA BEATRIZ SANTOS QUEZADA, Intitulado: "LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PANDILLAS DENOMINADAS "MARAS", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/nmmr.



Guatemala, 05 de octubre de 2009

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado Castro:

Cumpliendo la disposición contenida en resolución emanada de esa Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, procedí a realizar el análisis correspondiente como REVISOR del trabajo de tesis de la Bachiller **NORMA BEATRIZ SANTOS QUEZADA**, denominado " **LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PANDILLAS DENOMINADAS "MARAS", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**". Por lo que al respecto me permito opinar:

- a) Que luego de analizar el desarrollo del trabajo de Tesis presentado por la Bachiller Norma Beatriz Santos Quezada, he podido determinar que en su desarrollo, se han hecho uso adecuado tanto de los distintos métodos de carácter científico, puesto que ha permitido descomponer cada una de sus particularidades, para tener una visión amplia respecto de los datos suministrados y las instituciones estudiadas, en torno al tema de investigación.
- b) Así mismo se puede apreciar la aplicación de las técnicas investigativas, metodología formas de redacción y presentación de cuadros estadísticos, soportados con una bibliografía adecuada, que brinda la posibilidad de ser consultada y confirmada.
- c) Al momento de emitir conclusiones y recomendaciones acordes con el trabajo desarrollado, se ha logrado brindar un aporte científico para ordenamiento jurídico de Guatemala; por la forma en que ha sido abordado su planteamiento y contenido por lo que al respecto y con base en el nombramiento que me ha sido delegado.



DICTAMINO

1. Procede otorgar Dictamen Favorable al presente trabajo de Tesis, por los antecedentes enumerados y porque al haber analizado el contenido del mismo constituye un aporte de carácter Técnico y científico para la legislación guatemalteca y se determina que el mismo se ajusta a los prescrito por el artículo número 32 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público.
2. Procedente continuar con la tramitación del presente proyecto de conformidad con lo estipulado por el normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público, previo a ser conferidos los títulos profesionales de abogado y notario, a la Bachiller Norma Beatriz Santos Quezada.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y respeto.

LIC MIGUEL ÁNGEL GIORDANO NAVARRO
Colegiado 2,153

LIC MIGUEL ANSEL GIORDANO NAVARRO
ABOGADO Y NOTARIO

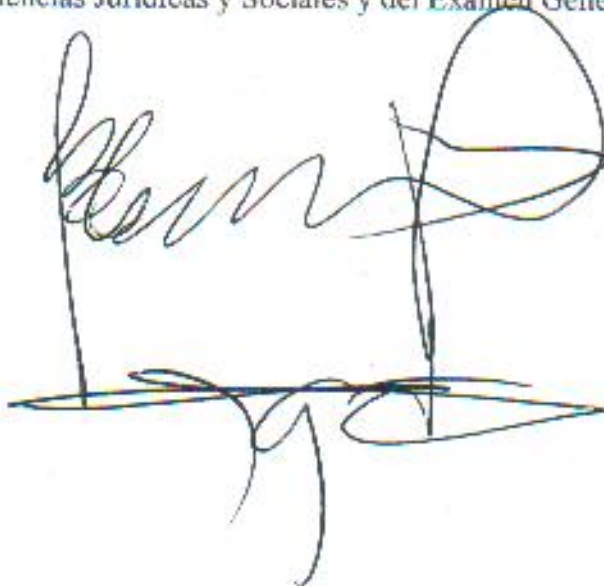


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, doce de octubre del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante NORMA BEATRIZ SANTOS QUEZADA, Titulado LA NECESIDAD DE PREVENIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE PANDILLAS DENOMINADAS "MARAS", CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/slh

DEDICATORIA

- A DIOS: Ser supremo que me brinda su bendición, fortaleza y sabiduría, para alcanzar este éxito tan importante
- A MIS PADRES: Hermenegildo Santos y Agripina Quezada de Santos, por haberme educado y ser apoyo en mi vida, supieron brindarme la guía y responsabilidad necesaria para mi vida y que la virtud más grande es el amor a Dios. Este triunfo es también de ustedes.
- A MI ESPOSO: Walter Estuardo Rodríguez González, por ser un pilar fuerte en mi vida, gracias por su apoyo, amor y comprensión.
- A MIS HIJOS: Carlos Iván, Walter Francisco y al ser bello que esta por nacer, que me llenan de orgullo y me dan fuerza para seguir adelante, los amo.
- A MIS HERMANOS: Héctor y Marco Vinicio, por el cariño y apoyo brindado, cada uno ocupa un lugar especial en mi corazón.
- A MIS ABUELITOS Flores sobre su tumba, y con recuerdo especial a Máximo Santos, quien ha dejado una huella imborrable del gran amor que me brindo.
- A MIS SUEGROS: Walter Rodríguez y Angelita González de Rodríguez: personas muy especiales quienes me han brindado su apoyo en todo momento, cariño y comprensión
- A MIS CUÑADOS: Francisco, Wilson, Edwin Rolando, Kelly y Brenda: con cariño y respeto.
- A MIS SOBRINITAS: Sofía Alejandra y Estáfenia
Con mucho cariño.

A MIS TIOS Y PRIMOS

por los momentos agradables que hemos compartido y el cariño brindado.:

A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO.

Bonerge Mejía, Thelma Aldana, Manfredo Maldonado, Artemio Tánchez, Ronaldo Sandoval, Miguel Lecar, Oscar Cruz, Rodolfo Celis, Carlos Castro, Rosario Gil, Aracely López, Marco Tulio Pacheco, César Gálvez, Vicente Roca y Enrique Solórzano por su invaluable orientación y cariño.

EN ESPECIAL:

A mi asesora y revisor de tesis Licenciados Sonia Doradea Guerra de Mejía y Miguel Ángel Giordano Navarro, respectivamente, por su apoyo incondicional, su amistad y cariño.

A MIS AMIGOS:

Denis Marroquin, Doris Sandoval, Manuel Paniagua, Saida García, José Manuel Roca, Adolfo Morales, José Antonio Solares, Oneida Reyes, Lesly Gaitan, Silvia Madrid, Evelyn de Ruano, Shire Roma, Oscar De Los Reyes, Elio Oliva, Roberto Rodríguez, Sarai de Arriaza, William Díaz, Axel Valverth, y Alvarito, dignas personas que me ayudaron a alcanzar este ideal y con un cariño especial, Dra, Gloria Margarita López Rodas, Angelita Flores y Amarilis Chilel.

A MI CASA DE ESTUDIOS:

Gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala y Facultad de Ciencias Jurídica y sociales, porque en sus aulas obtuve el conocimiento y la sabiduría necesaria para alcanzar este triunfo.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

La violencia

1. La violencia (Concepto)	1
1.1. Definición de algunos escritores	2
1.2. Violencia contra los niños	3
a. Violencia oculta, no denunciada y poco documentada.....	4
b. Panorama incipiente	6
c. Factores de riesgo y protección.....	7
1.2.1. Una amplia variedad de consecuencias	9
1.2.2. Entornos en los cuales se produce la violencia contra los niños	10
a. El hogar y la familia	10
b. Escuela y establecimientos educativos	14
c. Sistemas de atención social y en los sistemas judiciales	16
d. Lugares de trabajo	19
e. En la comunidad	21

CAPÍTULO II

Derechos de los niños, niñas y adolescentes

2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes	27
2.1. Derecho a la integridad	27
2.2. Concepto filosófico	28
2.2.1. Concepto jurídico	28
2.2.2. Concepto de valor humano	29
2.3. Panorama conceptual	29
2.4. Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la integridad personal en el contexto de una fundamentación democrática de los derechos humanos, conforme la Convención Americana sobre Derechos Humanos	32
2.5. Algunas manifestaciones de violación del derecho a la integridad personal	34
2.5.1. La tortura. Origen y evolución histórica	34
2.5.2. Conceptualización jurídica de la tortura	37
2.5.3. Sujeto del derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser torturados	39
2.5.4. Contenido del derecho a no ser torturado	39

	Pág.
2.5.5. Otros tratos crueles inhumanos o degradantes	40
2.5.6. Derecho a la integridad personal, más elementos para la discusión	44
2.6. La integridad personal en el contexto democrático	44
2.7. La importancia de la integridad personal	46
2.7.1. El honor	46
2.7.2. La fidelidad	48
2.7.3. Anotaciones finales sobre la importancia de la integridad personal .	48

CAPÍTULO III

Las maras

3. Antecedentes de las maras (origen)	51
3.1. Las pandillas y la construcción de identidad	53
3.2. Organización: Jerarquía y poder dentro de las pandillas	54
3.3. Dos visiones diferentes: La imagen verticalista versus el discurso de los pandilleros	57
3.4. Las pandillas como un fenómeno con estructuras dinámicas	63
3.5. Organización y liderazgo en los centros penales	68
3.6. Comentarios finales	70

CAPÍTULO IV

Marco Legal Nacional

4. Análisis del marco legal nacional	73
4.1. Constitución Política de la República	73
4.2. Ley para la Protección Integral de la niñez y la Adolescencia	75
4.2.1. La Procuraduría de los Derechos Humanos como facilitador	77
a. Definición de las Juntas Municipales	77
b.Cuál es el objetivo que persiguen las Juntas Municipales	77
c. En dónde funcionan.....	78
4.2.2. Juntas municipales de protección a la niñez y adolescencia	78
a. Elección de las personas que conforman las juntas	78
4.2.3. Características que deben tener las personas para ser electas	
Miembros/as de las juntas	79
a. Duración en el cargo	80
b. Equidad de género	80
4.2.4. De los integrantes de la junta	80
a. Organización de las juntas	80
b. Funciones	81

	Pág.
4.2.5. Medidas que las juntas aplican	82
4.2.6. Procedimientos a seguir por las Juntas Municipales cuando han sido violados los derechos de las niñas, niños y adolescentes	82
4.2.7. Acciones no deben realizar las juntas municipales	83
4.2.8. Protección Integral	84
4.3. Denuncia	87
4.3.1. Boleta de recepción de la denuncia	87
4.4. Auditoría social	88
4.5. Facultades de las Juntas Municipales para revisar el cumplimiento de sus órdenes	88
4.6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	89
4.7. La necesidad de prevenir el ingreso de menores de edad a los grupos organizados de pandillas denominados “Maras”, con el fin de garantizar el derecho a la Integridad Personal de los niños, niñas y adolescentes ...	89
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
ANEXOS.....	99
BIBLIOGRAFÍA	105

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, presenta un panorama y un enfoque desde un punto de vista distinto de todo lo que se puede conocer en torno al Derecho a la Integridad Personal de los niños, niñas y adolescentes, puesto que en realidad la vulnerabilidad imperante de éste derecho, es quizá visto por diversas instancias, instituciones e inclusive es visto desde la propia perspectiva humana de la persona que lo sufre, sin poder quizá identificarlo, se estudia y analiza el contenido de la Ley de Protección Integral de la niñez y la Adolescencia Decreto 27-2003, el cual regula los enunciados la violencia en contra de los niños hasta la creación de algunas instituciones de carácter local, a través de las cuales se debe ser vigilante y protector de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por todo ello se analizan en forma individual algunas instituciones jurídicas que aparentemente han quedado satisfechas por parte de las autoridades de gobierno y porque no decirlo por parte de quienes tienen a su cargo la creación de la normativa legal que se adecúe a las necesidades y exigencias de la sociedad como tal.

Esperando contribuir a identificar las causas y motivos que dan origen a que los derechos de los niños, niñas y los adolescentes sean violados diariamente, muchas veces a la luz de aquellos que están llamados a resguardarlos y garantizarles el pleno cumplimiento de sus derechos. Así mismo constituir una fuente que exponga de manera desapasionada la realidad que se vive y de cómo se desarrollan en realidad las actividades de las instituciones involucradas en la protección de los derechos de los niños, puesto que al acontecer la violación de éstos, el hecho se reviste de particular importancia, lo cual permite analizarlo tanto en su género como en su especie, siendo esto una circunstancia que merece especial interés por cuanto que puede contribuir a encontrar medidas importantes para prevenir dichas violaciones.

La tesis investigativa se desarrolla en cuatro capítulos; siendo el primero el que contiene un análisis acerca de lo que en sí representa el tema de la Violencia.

El capítulo dos está compuesto por el desarrollo de lo relativo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes considerados como básicos o elementales.

En el capítulo tres se analizan en forma amplia las definiciones de lo que representan las maras, sus antecedentes, su organización, así como los mecanismos y la forma en que se da no solo la violencia a lo interno de los grupos sino que también el involucramiento de los niños en ellas.

El cuarto capítulo se hace referencia a un análisis de la legislación nacional incluyendo en el mismo el contenido tanto de la Constitución Política de la República como lo que en torno al tema regulan algunos otros cuerpos legales, como lo es la ley especial de la materia constituida por la Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia, así como el trabajo y contribución de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO I

La violencia

1. Concepto

El vocablo Violencia, tiene su origen en el latín *violentiá*, la violencia es la cualidad de violento o la acción de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo.

La violencia, por lo tanto, es un comportamiento deliberado que puede provocar daños físicos o psíquicos al prójimo. Es importante tener en cuenta que, más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas, por lo que puede causar tanto secuelas físicas como psicológicas.

La violencia busca imponer y obtener algo por la fuerza, existen muchas formas de violencia que son castigadas como delitos por la ley, es importante tener en cuenta que el concepto de violencia varía según la cultura y la época.

Hay sociedades donde, por ejemplo, las mujeres son obligadas a casarse con el hombre que las elige o las compra, algo que, para el mundo occidental, constituye una forma de violencia contra el género femenino e infantil.

Por otra parte, existen manifestaciones violentas que son aprobadas por la ley y por el Estado, por ejemplo, la pena de muerte, la cual es legal en determinados estados democráticos, como los Estados Unidos. Sin embargo, muchas asociaciones civiles consideran que todo asesinato (sea legal o no) es una violación de los derechos humanos y por ende solo una forma o variante más de la violencia.

Cabe recordar también que Mahatma Gandhi, uno de los máximos exponentes de la No Violencia y del pacifismo, reconocía que no existe ninguna persona completamente libre de violencia, ya que ésta es una característica innata de los seres humanos.

1.1. Definición de algunos escritores

Para CHEMA *DOMENACH*, es una definición poco compleja y de fácil comprensión, violencia es «el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente»¹

YVES MICHAUD define la violencia como «una acción directa o indirecta, concentrada o distribuida, destinada a hacer mal a una persona o a destruir ya sea su integridad física o psíquica, sus posesiones o sus participaciones simbólicas».²

MCKENZIE define la violencia como el «ejercicio de la fuerza física con la finalidad de hacer daño o de causar perjuicio a las personas o a la propiedad; acción o conducta caracterizada por tender a causar mal corporal o por coartar por la fuerza la libertad personal».³

Para *ADAM CURLE*, violencia es lo mismo que «no pacífica», y para *LAIN JOXE* la violencia tiene que ver con el intento de controlar a la sociedad mediante la centralización del saber.⁴

Estas diferentes interpretaciones del concepto de violencia son, suficientes para hacer comprensible algo elemental: la necesidad de abandonar el concepto limitado de violencia, en el sentido de asimilarlo simplemente a algunos tipos de violencia física. La violencia no es solamente un determinado tipo de acto, sino también una determinada potencialidad. No se refiere sólo a una forma de «hacer», sino también de «no hacer»

¹ Domenach, Chema. Violencia de género ¿Porqué matan a las mujeres?

² Yves MICHAUD. 'Violence et Politique', París, Gallimard, 1978.

³ <http://www.monografias.com/trabajos/laviolencia/laviolencia.shtml>

⁴ Curle, Adam. Conflictividad y pacificación. Taylor & Francis, 1978

1.2. Violencia contra los niños

En la búsqueda de información acerca de la violencia, es posible encontrar una diversidad de criterios externados por juristas, sociólogos, psicólogos y en general estudiosos de las ciencias sociales, circunstancia que se ve fortalecida porque cada uno de ellos puede encontrar distintos y muy variados tipos de violencia, que aquejan en la actualidad al mundo entero y particularmente a la persona humana. Dentro de estos tipos de violencia el que nos ocupa es el tema de la violencia contra los niños y al respecto es válido establecer que toda violencia contra los niños se puede prevenir, a pesar de todo, el estudio pormenorizado sobre la violencia contra los niños, confirma que dicha violencia existe en todos los países del mundo, independientemente de las culturas, clases sociales, niveles educativos, ingresos y origen étnico. En contra de las obligaciones que exigen los derechos humanos y de las necesidades de desarrollo de los niños, la violencia contra éstos está socialmente consentida en todas las regiones, y frecuentemente es legal y está autorizada por el Estado.

No obstante lo anterior, el estudio debiera constituir un punto de inflexión, un punto final a la justificación de la violencia por parte de los adultos, ya sea en nombre de una “tradicción” aceptada o disfrazada como “disciplina”. No puede haber concesiones en el rechazo a la violencia contra los niños, el carácter único de los niños; su potencial y vulnerabilidad, su dependencia de los adultos; hacen imperativo que tengan más, no menos, protección contra la violencia, en ese sentido toda sociedad, sea cual sea su trasfondo cultural, económico o social, puede y debe poner fin a la violencia contra los niños, eso no significa que haya que limitarse a castigar a los agresores, sino que es necesario transformar la mentalidad de las sociedades y las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia.

Desde este punto de vista las Naciones Unidas ha realizado un primer estudio exhaustivo y de conjunto, sobre todas las formas de violencia contra los niños. Éste se ha basado en el estudio sobre las consecuencias de los conflictos armados en los niños que Graça Machel preparó y presentó a la Asamblea General hace unos diez años y se

inspira en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud.⁵ Es asimismo el primer estudio de conjunto realizado de manera directa y constante con los niños. Éstos han participado en todas las consultas regionales que se han llevado a cabo en relación con el estudio, y han descrito de modo elocuente la violencia que sufren y sus propuestas para ponerle fin.

La violencia contra los niños es multidimensional y exige una respuesta multifacética. Este estudio realizado por el experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, combina la perspectiva de los derechos humanos, la salud pública y la protección del niño y ha contado con la colaboración de expertos de diversos campos para su preparación. Así mismo dentro del referido estudio se ha aprovechado el creciente volumen de estudios científicos que han examinado las causas, consecuencias y posibilidades de prevenir la violencia contra los niños. La protección a los niños de la violencia es una cuestión urgente, puesto que éstos han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que las consecuencias de toda forma de violencia contra los niños están comenzando a ser más conocidas, se hace necesario prevenir esta violencia y proteger a los niños de manera eficaz, como lo exige su derecho incuestionable.

a) Violencia oculta, no denunciada y poco documentada

La violencia contra los niños se presenta bajo diversas formas y depende de una amplia gama de factores, desde las características personales de la víctima y el agresor hasta sus entornos culturales y físicos. Sin embargo, gran parte de la violencia ejercida contra los niños permanece oculta por muchas razones, una de ellas es el miedo: muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren en numerosos casos los padres, que deberían proteger a sus hijos, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia, un miembro de la sociedad

⁵ Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas. Sexagésimo primer período de sesiones Tema 62 del programa provisional. Promoción y protección de los derechos de los niños.

más poderoso que ellos como por ejemplo un jefe, un policía o un dirigente de la comunidad. El miedo está estrechamente relacionado al estigma que a menudo va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños. En particular, la violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte.

La aceptación social de la violencia es también un factor importante: tanto los niños como los agresores pueden aceptar la violencia física, sexual y psicológica como algo inevitable y normal, la disciplina ejercida mediante castigos físicos y humillantes, intimidación y acoso sexual con frecuencia se percibe como algo normal, especialmente cuando no produce daños físicos “visibles” o duraderos. La falta de una prohibición legal explícita del castigo corporal es muestra de ello.

Según la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal Hacia Niños y Niñas, al menos 106 países no prohíben el uso del castigo corporal en la escuela, 147 países no lo prohíben en los establecimientos alternativos de acogida y hasta ahora sólo 16 países lo han prohibido en el hogar⁶.

La violencia pasa desapercibida también porque no existen vías seguras o fiables para que los niños o los adultos la denuncien. En algunos lugares del mundo la gente no confía en la policía, los servicios sociales u otras autoridades; en otros, sobre todo en zonas rurales, no hay autoridades accesibles a las que se pueda acudir⁷. En los casos en que se recopilan datos, no se recogen siempre de forma completa, coherente o transparente. Concretamente, se dispone de pocos datos sobre la violencia en instituciones de acogida y dependencias de detención, ya que, aunque los incidentes estén documentados, la mayoría de las instituciones no está obligada a registrar y dar a conocer tal información, ni siquiera a los padres de los niños afectados.

⁶ Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas, *Sumario de la legalidad del castigo corporal de los niños* (28 de junio de 2006).

⁷ Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2005).

b) Panorama incipiente

Varias iniciativas, que van desde el análisis estadístico a nivel internacional hasta la investigación para la adopción de medidas a nivel local, nos dan una idea más clara de la magnitud y omnipresencia del problema. Los datos recopilados mediante estas iniciativas indican que si bien en algunos casos los episodios de violencia son inesperados y aislados, la mayoría de los actos violentos que sufren los niños la perpetran personas adultas que forman parte de sus vidas: padres, compañeros de clase, profesores, empleadores, novios o novias, cónyuges y parejas.

Los siguientes ejemplos muestran el alcance de la violencia contra los niños:

- La OMS ha calculado, basándose en un número limitado de datos a nivel nacional, que alrededor de 53.000 niños murieron en todo el mundo como consecuencia de homicidios en el año 2002⁸.
- En documentos elaborados en numerosos países de todas las regiones del mundo se señala que entre un 80% y un 98% de los niños sufren castigos corporales en el hogar y que un tercio o más de ellos recibe castigos corporales muy graves aplicados con utensilios.
- Basándose en datos de un amplio abanico de países en vías de desarrollo, la encuesta mundial de salud realizada en las escuelas ha mostrado recientemente que entre el 20% y el 65% de niños en edad escolar dijo haber sufrido acoso físico o verbal durante los 30 días anteriores a la encuesta⁹. El acoso entre compañeros es frecuente también en los países industrializados¹⁰.

⁸ *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*. Documento de antecedentes preparado para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2006).

⁹ Análisis realizado para el Estudio por la Encuesta mundial sobre salud escolar: Organización Mundial de la Salud (<http://www.cdc.gov/gshs> o http://www.who.int/school_youth_health/gshs).

El análisis utilizó datos de encuestas realizadas entre 2003 y 2005 en Botswana, Chile (zonas metropolitanas), China (Beijing), Guyana, Jordania, Kenya, el Líbano, Namibia, Omán, Filipinas, Swazilandia, Uganda, los Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (Lara), Zambia y Zimbabwe (Harare).

¹⁰ C. Currie y otros, *Health Behaviour in School-Aged Children (HBSC) Study: international report from the 2001/2002 survey*. Health Policy for Children and Adolescents, No. 4 (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004).

- La OMS calcula que 150 millones de chicas y 73 millones de chicos menores de 18 años tuvieron relaciones sexuales forzadas o sufrieron otras formas de violencia sexual con contacto físico en 2002¹¹.

De acuerdo con los cálculos de la OMS, entre 100 y 140 millones de chicas han sufrido algún tipo de mutilación/corte genital¹². Los cálculos aproximados publicados por el UNICEF en 2005 indican que en el África subsahariana, Egipto y el Sudán cada año 3 millones de muchachas y mujeres son sometidas a mutilaciones/cortes genitales¹³.

- Cálculos realizados recientemente por la OIT indican que en el año 2004, 218 millones de niños trabajaban y 126 millones realizaban trabajos peligrosos¹⁴. Los cálculos relativos al año 2000 indican que 5,7 millones realizaban trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre, 1,8 millones trabajaban en la prostitución y la pornografía y 1,2 millones eran víctimas de la trata de niños¹⁵. Sin embargo, comparando estos datos con los cálculos publicados en 2002, la incidencia de trabajo infantil ha disminuido en un 11%, y el número de niños ocupados en trabajos peligrosos se ha reducido en un 25%¹⁶.

c) Factores de riesgo y protección

El grado de desarrollo económico, el nivel social, la edad, el sexo y el género son algunos de los muchos factores relacionados con el riesgo de la violencia letal.

¹¹ *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op. cit. en la nota 8, en base a cálculos de G. Andrews y otros. "Child sexual abuse", capítulo 23, en M. Ezzati y otros, *Comparative Quantification of Health Risks: Global and regional burden of disease attributable to selected major risk factors* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004), vol. 2, págs. 1851 a 1940, y en base a los datos de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para la población menor de 18 años.

¹² *Changing a Harmful Social Convention: Female genital mutilation/Cutting*, *Innocenti Digest No. 12* (Florence, UNICEF Innocenti Research Centre, 2005).

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance. Informe global* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006).

¹⁵ *Un futuro sin trabajo infantil: Informe global* (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2002).

¹⁶ *Global Trends in Child Labour 2000-2004*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006).

Los cálculos de la OMS indican que en el año 2002 la tasa de homicidios de niños fue el doble en los países de bajos ingresos que en los países de altos ingresos (2,58 frente a 1,21 por cada 100.000 habitantes). Las tasas más altas de homicidio infantil se dan en los adolescentes, especialmente en los varones entre 15 y 17 años (3,28 en el caso de las chicas, 9,06 en el de los chicos) y en los niños entre 0 y 4 años (1,99 en el caso de las niñas y 2,09 en el de los niños)¹⁷.

Algunos estudios indican que los niños pequeños corren mayor riesgo de sufrir violencia física, mientras que la violencia sexual afecta principalmente a los que han alcanzado la pubertad o la adolescencia. Los chicos corren mayor riesgo de sufrir violencia física que las chicas, mientras que las chicas están más expuestas a sufrir violencia sexual, abandono y prostitución forzosa¹⁸. Los modelos socioculturales de conducta y los estereotipos de comportamiento, así como factores socioeconómicos tales como el nivel de ingresos y el nivel educativo tienen gran importancia.

Algunos estudios a pequeña escala ponen de manifiesto que ciertos grupos de niños son especialmente vulnerables a la violencia. Entre ellos se cuentan los niños con discapacidades, los que pertenecen a minorías y otros grupos marginados, los “niños de la calle” y los que se encuentran en conflicto con la ley, así como los refugiados y otros niños desplazados.

Las crecientes desigualdades en el nivel de ingresos, la globalización, la migración, la urbanización, las amenazas a la salud, en especial la pandemia del VIH/SIDA, los avances tecnológicos y los conflictos armados influyen en el modo en el que tratamos a los niños. Hacer frente a estos retos y lograr metas convenidas a nivel internacional, como por ejemplo los objetivos de desarrollo del Milenio, nos ayudarán a eliminar la violencia contra los niños.

Del mismo modo que algunos factores hacen a los niños más susceptibles a la violencia, también hay factores que pueden prevenir o reducir las posibilidades de que

¹⁷ *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op cit. en la nota 8.

¹⁸ Krug, op. cit. en la nota 1.

se produzca la violencia. Aunque hace falta investigar más estos factores de protección, está claro que las unidades familiares estables pueden ser importantes fuentes de protección para los niños en todos los entornos.

El buen desempeño de la paternidad, el desarrollo de vínculos afectivos entre padres e hijos y una disciplina afirmativa y no violenta son algunos de los factores que suelen favorecer la protección de los niños contra la violencia, tanto en el hogar como en otros entornos. Algunos de los factores proclives a proteger a los niños de la violencia en la escuela son las normas generales y los planes de enseñanza eficaces que fomenten actitudes y comportamientos no violentos y no discriminatorios. Se ha demostrado que los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia en la comunidad, aun cuando otros factores de riesgo están presentes.

Algunas investigaciones recopiladas por la OMS han identificado varios factores que parecen facilitar la recuperación de los niños que han sufrido la violencia¹⁹. Entre estos factores se encuentra el firme apego del niño hacia algún miembro adulto de la familia, altos niveles de atención por parte de los padres durante la infancia, una relación cálida y de apoyo con un progenitor no maltratador, así como las relaciones de apoyo con compañeros que no estén envueltos en abuso de sustancias adictivas o comportamiento delictivo.

1.2.1. Una amplia variedad de consecuencias

Aunque la violencia puede tener diversas consecuencias para los niños según sus características y su nivel de gravedad, sus repercusiones a corto y largo plazo son con frecuencia serias y perjudiciales. La violencia puede provocar una mayor susceptibilidad a sufrir problemas sociales, emocionales y cognitivos durante toda la vida y a presentar comportamientos perjudiciales para la salud²⁰, como por ejemplo el abuso de

¹⁹ *Preventing child maltreatment: a guide to taking action and generating evidence* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud y Sociedad Internacional para la Prevención del Maltrato y la Desatención de los Niños, 2002).

²⁰ V. J. Felitti y otros, "Relationship of childhood abuse and household dysfunction to many of the leading causes of death in adults. The adverse Childhood Experiences (ACE) Study", *American Journal of Preventive Medicine*, vol. 14 (1998), págs. 245 a 258.

sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual²¹. Entre los problemas de salud mental y los problemas sociales relacionados con la violencia se encuentran la ansiedad y los trastornos depresivos, las alucinaciones, el desempeño deficiente de las tareas profesionales, las alteraciones de la memoria y el comportamiento agresivo. La exposición temprana a la violencia está relacionada con el desarrollo posterior de enfermedades pulmonares, cardíacas y hepáticas, enfermedades de transmisión sexual y con el aborto espontáneo, así como con el comportamiento violento en el seno de la pareja y los intentos de suicidio en etapas posteriores de la vida²².

Se dispone de poca información sobre los costos mundiales de la violencia contra los niños, sobre todo de los países en desarrollo. Sin embargo, las diversas consecuencias a corto y largo plazo relacionadas con la violencia contra los niños hacen pensar que ésta tiene unos costes económicos considerables para la sociedad.

Se calcula que en 1996 en los Estados Unidos de América los costos financieros ligados al maltrato y abandono de los niños fueron de 12.400 millones de dólares de los Estados Unidos²³.

1.2.2. Entornos en los cuales se produce la violencia contra los niños

A. El hogar y la familia

La familia es la unidad grupal natural básica de la sociedad, como lo proclama el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 10 y 23 de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos, respectivamente. La Convención de los Derechos del Niño contiene en su preámbulo la idea de que la familia es el entorno natural para el

²¹ Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. *Adverse Childhood Experiences Study* (Atlanta, National Centers for Injury Prevention and Control, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, 2006). Disponible en <http://www.cdc.gov/NCCDPHP/ACE>.

²² Véase la nota anterior. Véase igualmente: Panel on Research on Child Abuse and Neglect, Commission on Behavioral and Social Sciences and Education. National Research Council, *Understanding Child Abuse and Neglect* (Washington, D.C., National Academy Press, 1999).

²³ *Report on the Consultation on Child Abuse Prevention*, 29 a 31 de marzo de 1999, Ginebra, Organización Mundial de la Salud (WHO/HSC/PVI/99.1), citado en Krug, o. cit. en la nota 1, pág. 70.

crecimiento y bienestar de todos sus miembros —en particular los niños—, con lo cual reconoce que es la familia la que mayor capacidad tiene para proteger a los niños y proveer lo necesario para su seguridad física y emocional. La privacidad y la autonomía de la familia son valoradas en todas las sociedades, y el derecho a una vida privada y familiar, a tener hogar y correspondencia está garantizado en los instrumentos internacionales de derechos humanos²⁴. Eliminar y dar respuesta a la violencia contra los niños es quizá más difícil en el contexto de la familia que en ningún otro, dado que ésta es considerada por lo general la más privada de todas las esferas privadas. Sin embargo, los derechos de los niños a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la dignidad y la integridad física no terminan en la puerta del hogar familiar, ni tampoco acaban ahí las obligaciones que tienen los Estados de garantizar tales derechos a los niños.

En las últimas décadas se ha reconocido y documentado que la violencia contra los niños ejercida por los padres y otros miembros cercanos de la familia —física, sexual y psicológica, así como la desatención deliberada— es un fenómeno corriente. Desde la infancia temprana hasta los 18 años de edad, los niños son vulnerables a variadas formas de violencia en sus hogares. Los agresores son diferentes de acuerdo con la edad y madurez de la víctima, y pueden ser los padres, padrastros, padres de acogida, hermanos y otros miembros de la familia y cuidadores.

La mayor parte de las veces, la violencia física contra los niños ejercida en el seno de la familia no es fatal, ni causa daños físicos visibles de carácter permanente o grave. Sin embargo, a veces la violencia ejercida contra niños muy pequeños dentro de la familia causa daños permanentes e incluso la muerte, aunque no fuera ésa la intención de los agresores. Investigaciones realizadas en varios países indican que el “síndrome del bebé sacudido” (el maltrato de los niños pequeños consistente en sacudirlos repetidamente) a menudo trae consigo heridas en la cabeza y lesiones cerebrales graves²⁵.

²⁴ Véase, por ejemplo, el artículo 8 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

²⁵ O. Flodmark, “Imaging in battered children”. *Rivista di Neuroradiología*, vol. 17 (2004), págs. 434 a 436.

La violencia contra los niños en la familia puede producirse en el contexto de la disciplina, bajo la forma de castigos físicos, crueles o humillantes²⁶. El trato severo y el castigo en la familia son corrientes tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. Varios estudios realizados y las declaraciones hechas por los propios niños en el curso de las consultas regionales subrayan el daño físico y psicológico que estos sufren como consecuencia de tal trato y han propuesto formas alternativas de disciplina que sean positivas y eficaces²⁷.

La violencia física viene a menudo acompañada de violencia psicológica. Injurias, insultos, aislamiento, rechazo, amenazas, indiferencia emocional y menosprecio, todas ellas son formas de violencia que pueden perjudicar el desarrollo psicológico del niño y su bienestar, especialmente cuando estos tratos provienen de una persona adulta respetada, por ejemplo del padre o de la madre. Es de vital importancia alentar a los padres a que utilicen exclusivamente métodos no violentos de disciplina.

La desatención, por ejemplo el no cubrir las necesidades físicas o emocionales de los niños, no protegerlos del peligro o no obtener servicios médicos o de otro tipo cuando sea preciso, favorece la mortalidad y la morbilidad de los niños pequeños. El desequilibrio que hay entre chicos y chicas en algunas regiones en el porcentaje por sexos hace pensar que las muchachas corren mayor peligro de sufrir desatención y violencia. Los niños discapacitados también tiene mayor riesgo de sufrir desatención. Los niños con discapacidades pueden ser abandonados, práctica que en ocasiones puede ser aceptada y alentada²⁸.

Cada vez se reconoce más la existencia de la violencia sexual en el hogar. De acuerdo con varios estudios realizados en 21 países (en su mayoría desarrollados) entre el 7% y

²⁶ Sitio web del Estudio del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (<http://www.violencestudy.org/r27>) y J. E. Durrant "Corporal punishment: prevalence, predictors and implications for child behaviour and development", en S. N. Hart (ed.), *Eliminating Corporal Punishment* (París, UNESCO, 2005), págs. 52 y 53.

²⁷ Alianza Internacional Save the Children, *Ending Physical and Humiliating Punishment of Children – Making it Happen, Part I*. Contribución para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (Estocolmo, Save the Children Sweden, 2005). Puede consultarse en el sitio web Regional Consultations www.violencestudy.org/europe-ca/

²⁸ Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, *Regional Desk Review: Violence against Children in West and Central Africa*, 2005, pág. 11.

el 36% de las mujeres y entre el 3% y el 29% de los hombres dijo haber sido víctima de agresiones sexuales durante su infancia, y según la mayoría de estos estudios la tasa de abusos sufridos por las niñas es de 1,5 a 3 veces la de los varones. La mayoría de los abusos suceden dentro del círculo familiar²⁹. De modo similar, un estudio multipaís realizado por la OMS, en el que se recogieron datos tanto de países desarrollados como de países en vías de desarrollo, mostró que entre el 1% y el 21% de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años, en la mayoría de los casos por parte de varones miembros de la familia que no eran ni su padre ni su padrastro³⁰.

En algunos países, la no existencia de una edad mínima legal para el consentimiento sexual y el matrimonio puede exponer a los niños al trato violento de su pareja. Se calcula que 82 millones de chicas contraen matrimonio antes de cumplir 18 años³¹. Un número considerable contrae matrimonio a edades mucho más tempranas, a menudo de manera forzosa, y corren riesgo de sufrir violencia, incluidas las relaciones sexuales forzadas.

Las prácticas tradicionales nocivas afectan a los niños de manera desproporcionada y por lo general les son impuestas por sus padres o por los dirigentes de la comunidad a edad temprana. Según el Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, la mutilación genital femenina que, de acuerdo con la OMS, se les practica a muchachas cada vez más jóvenes, es corriente en África y también se da en algunas partes de Asia y en las comunidades de inmigrantes de Europa, Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América³². Otras prácticas

²⁹ D. Finkelhor, "The international epidemiology of child sexual abuse", *Child Abuse & Neglect*, vol. 18, No. 5 (2005), págs. 409 a 417.

³⁰ Estudio multipaís sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica, op. cit. en la nota 7.29.

³¹ J. Bruce. "Married adolescents girls; human rights, health and development needs of a neglected majority", ponencia presentada por el Consejo de Población en el acto complementario: Early Marriage in a Human Rights Context, período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre la Infancia, 8 al 10 de mayo de 2002.

³² La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, principal órgano subsidiario de la anterior Comisión de Derechos Humanos, ha estudiado durante los últimos años diversas cuestiones temáticas relacionadas con el tema de la violencia contra los niños. La Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y de las niñas, Halima Embarek Warzazi, ha hecho especial hincapié en la eliminación de la mutilación genital femenina. Véase, por ejemplo, su noveno y

tradicionales nocivas que afectan a los niños son, entre otras, las ataduras, los arañazos, las quemaduras, las marcas, los ritos iniciáticos violentos, el engorde, los matrimonios forzosos, los llamados delitos de “honor” y la violencia relacionada con las dotes, el exorcismo o la “brujería”.

Se calcula que entre 133 y 275 millones de niños de todo el mundo son testigos de la violencia doméstica cada año³³. Presenciar habitualmente escenas de violencia en el hogar, por lo general a través de peleas entre los padres o entre la madre y su pareja, puede afectar seriamente su bienestar, su desarrollo personal y su interacción social en la infancia y en la edad adulta.³⁴

La violencia dentro de la pareja también hace aumentar el riesgo de violencia contra los niños en el seno de la familia: estudios realizados en China, Colombia, Egipto, México, Filipinas y Sudáfrica muestran que hay una estrecha relación entre la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños³⁵. Un estudio de la India detectó que la violencia doméstica en el hogar multiplica por dos el riesgo de violencia contra los niños³⁶.

B. Escuela y establecimientos educativos

En la mayoría de los países los niños pasan más tiempo bajo el cuidado de adultos en establecimientos educativos que en ningún otro sitio, además de sus casas. Las escuelas desempeñan una importante función en la protección de los niños contra la violencia. Los adultos que trabajan en centros educativos y los que los supervisan

último informe sobre la situación de la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y las niñas (E/CN.4/Sub.2/2005/36).

³³ Cálculo basado en datos de la División de Población de las Naciones Unidas para la población mundial menor de 18 años y estudios de la violencia en el hogar realizados entre 1987 y 2005. *Behind Closed Doors: The Impact of Domestic Violence on Children* (Londres: UNICEF and The Body Shop International Plc., 2006).

³⁴ L. A. McClosky, A. J. Figueredo y M. P. Koss, “The effect of systemic family violence on children’s mental health”, *Child Development*, vol. 66 (1995), págs. 239 a 261, citado en Krug, op. cit. en la nota 1, pág. 103; y S. R. Dube y otros, “Exposure to abuse, neglect, and household dysfunction among adults who witnessed intimate partner violence as children: implications for health and social services”, *Violence and Victims*, vol. 17, No. 1 (2002), págs. 3 a 17.

³⁵ Krug, op. cit. en la nota 1 pág. 68.

³⁶ W. M. Hunter y otros, “Risk factors for severe child discipline practices in rural India”, *Journal of Paediatric Psychology*, vol. 25 (2000), págs. 435 a 447.

tienen el deber de proporcionar un ambiente de seguridad para los niños e impulsar su dignidad y su desarrollo.

En muchos casos los establecimientos educativos exponen a los niños a la violencia e incluso pueden enseñarles a usarla. La percepción pública de la violencia en las escuelas se ha visto influida por la atención de los medios de comunicación hacia incidentes extremos en los que se han producido tiroteos y secuestros de escolares. Sin embargo, es menos probable que los niños mueran o sufran heridas graves en la escuela que en sus casas o en otros espacios de su comunidad.

La violencia perpetrada por profesores u otros trabajadores de la escuela, con o sin la explícita o tácita aprobación de los ministros de educación y otras autoridades que supervisan las escuelas, puede revestir la forma de castigos corporales, diversos castigos psicológicos crueles y humillantes, violencia sexual o motivada por el género y acoso entre compañeros. Los castigos corporales tales como las palizas y los golpes con vara son práctica habitual en las escuelas de numerosos países. La Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados partes que tomen las medidas apropiadas para garantizar que en las escuelas la disciplina se administre de modo acorde con la Convención. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señala que 102 países han prohibido el castigo corporal en la escuela, pero el cumplimiento de esa norma es desigual³⁷.

La violencia en las escuelas también se produce en forma de peleas y acoso entre estudiantes³⁸. En algunas sociedades el comportamiento agresivo, incluidas las peleas, se percibe como un problema menor de disciplina. El acoso entre compañeros a menudo está ligado a la discriminación contra los estudiantes de familias pobres o de grupos marginados por su etnia, o que tienen características personales especiales (por ejemplo su aspecto, o alguna discapacidad física o mental). El acoso entre compañeros suele ser verbal, pero a veces también se produce violencia física. Las escuelas se ven afectadas también por los sucesos que tienen lugar en la comunidad en general, por

³⁷ *Análisis Global: Legalidad del Castigo Corporal*, op. cit. en la nota 6.

³⁸ D. Olweus, D. *Bullying at School: What We Know and What We Can Do* (Oxford, Blackwell, 1993).

ejemplo por la presencia acusada de bandas y de actividades delictivas relacionadas con ellas, especialmente las que tienen que ver con las drogas³⁹.

En los centros educativos también tiene lugar la violencia sexual y la violencia por motivos de género. En gran parte esta violencia la ejercen los profesores y estudiantes varones contra las muchachas. En muchos Estados y regiones la violencia ataca también cada vez en mayor medida a las personas jóvenes homosexuales, bisexuales y transgénéricas. El hecho de que los gobiernos no promulguen y apliquen leyes que protejan de forma explícita a los estudiantes de la discriminación favorece la violencia sexual y de género.

C. Sistemas de atención social y en los sistemas judiciales

Millones de niños, en especial chicos, pasan considerables períodos de su vida bajo el control y la supervisión de autoridades de atención social o de sistemas judiciales, y en instituciones como orfanatos, hogares para niños, centros de acogida, calabozos, cárceles, centros de detención de menores y reformatorios⁴⁰.

Estos niños están expuestos a la violencia del personal y las autoridades del centro que son responsables de su bienestar. En la mayor parte de los países el castigo corporal en las instituciones no está prohibido de manera explícita.

El hacinamiento y las condiciones miserables, la estigmatización social la discriminación, así como la deficiente capacitación del personal aumentan el riesgo de violencia. Con frecuencia no hay medios efectivos de presentar reclamaciones, ni mecanismos de seguimiento e inspección, ni reglamentación y supervisión apropiadas por parte de los gobiernos. A todos los agresores no se les exigen responsabilidades, con lo que se crea una cultura de impunidad y tolerancia de la violencia contra los niños. Las consecuencias del confinamiento van más allá de la propia experiencia de la

³⁹ Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe sobre los resultados de la consulta regional para el Caribe, Port of Spain, marzo de 2005.

⁴⁰ Nótese que la situación de otros niños bajo custodia estatal, como los niños refugiados y migrantes, así como la situación de los niños que forman parte de ejércitos en tiempo de paz se trata en detalle en el estudio exhaustivo sobre la violencia.

violencia que tienen los niños. Algunas de las consecuencias a largo plazo son los retrasos graves en el desarrollo, la discapacidad, los daños psicológicos graves y el aumento de la tasa de suicidios, así como la reincidencia.

Nada menos que 8 millones de los niños del mundo viven en centros de acogida⁴¹. Un número relativamente pequeño reside en ellos por carecer de padres, pero la mayoría lo hace por otros motivos: por discapacidad, desintegración familiar, violencia en el hogar y por sus condiciones sociales y económicas, incluida la pobreza.

La violencia ejercida por el personal de las instituciones con el objetivo de inculcar “disciplina” a los niños consiste, entre otros, en golpearlos con las manos, varas y mangueras, golpearles la cabeza contra la pared, inmovilizar a los niños en sacos de tela, amarrarlos a los muebles, encerrarlos en cámaras frigoríficas durante días y dejarles yacer en sus propios excrementos⁴².

En las instituciones residenciales, los niños con discapacidades pueden ser objeto de violencia bajo la apariencia de tratamiento médico. En algunos casos, niños de hasta 9 años son sometidos al tratamiento con electrochoque sin hacer uso de relajantes musculares o anestesia⁴³. A veces los electrochoques se utilizan también a modo de “tratamiento por aversión” para controlar el comportamiento de los niños. También a veces se utilizan las drogas para controlar el comportamiento de los niños y hacerlos más “obedientes”, con lo que se reduce su capacidad de defenderse frente a la violencia⁴⁴.

La desatención es otra de las características de muchas instituciones residenciales en las que las condiciones son tan deficientes que ponen en peligro la salud y la vida de los niños. En muchos establecimientos para niños con discapacidades, no hay acceso a

⁴¹ D. Tolfree, *Roofs and Roots: The care of separated children in the developing world* (Londres, Save the Children UK, 1995) citado en International Save the Children Alliance. *A Last Resort: The Growing Concern about Children in Residential Care* (Londres, Save the Children UK, 2003), pág. 15.

⁴² United Nations Secretary-General's Study on Violence against Children Regional Desk Review: Middle East and North Africa Region (2005), pág. 19; Mental Disability Rights International, *Hidden Suffering: Romania's Segregation and Abuse of Infants and Children with Disabilities* (Washington, D.C., Mental Disability Rights International, 2006).

⁴³ Mental Disability Rights International, *Behind Closed Doors: Human Rights Abuses in the Psychiatric Facilities, Orphanages and Rehabilitation Centres of Turkey* (Washington, D.C., Mental Disability Rights International, 2005).

⁴⁴ Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe resumido, reunión temática sobre la violencia contra los niños discapacitados, 28 de julio de 2005 (Nueva York, UNICEF, 2005), pág. 18.

programas educativos, de tiempo libre, de reinserción u otro tipo. A menudo los niños con discapacidades son abandonados en sus camas o cunas durante períodos prolongados sin que tengan ningún tipo de contacto humano o estímulo. Esto puede causar graves daños físicos, mentales y psicológicos.

Los niños que viven en centros asistenciales están expuestos a la violencia de otros niños, especialmente cuando las condiciones y la supervisión del personal son deficientes y los niños mayores y más agresivos no están separados de los niños más pequeños o más vulnerables. El personal a veces puede autorizar o alentar el maltrato entre los propios niños.

Aunque el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos del Niño lo prohíben, algunos países aún castigan con la pena de muerte ciertos delitos cometidos por menores de 18 años. Actualmente, al menos en 31 países el castigo corporal está permitido como condena por delitos cometidos por niños⁴⁵ lo que en algunos países puede incluir palizas con vara, flagelación, lapidación o amputación.

Si bien el artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño obliga a garantizar que sólo se recurrirá al arresto de los niños como último recurso y por el mínimo tiempo necesario, en 1999 se calculó que 1 millón de niños se encuentran privados de libertad⁴⁶. La mayoría están acusados de delitos menores o leves y es la primera vez que los cometen. Muchos de ellos son detenidos por absentismo escolar, vagabundeo o por ser personas sin techo. En algunos países, la mayoría de los niños detenidos no han sido condenados por cometer un delito, sino que se encuentran a la espera de juicio⁴⁷.

Con frecuencia, los niños que están detenidos sufren trato violento por parte del personal, a veces como una forma de control o castigo, muchas veces por infracciones menores. Al menos en 77 países el castigo corporal y otros castigos violentos están reconocidos como medidas disciplinarias legales en las instituciones penitenciarias⁴⁸. A

⁴⁵ Resumen global: situación jurídica del castigo corporal, op. cit. en la nota 6.

⁴⁶ G. Cappelaere y A. Grandjean, *Niños privados de libertad: derechos y deberes* (Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2000).

⁴⁷ F. Martin y J. Parry-Williams, *The Right Not to Lose Hope* (Londres, Save the Children UK, 2005).

⁴⁸ Resumen global: situación jurídica del castigo corporal, op. cit., en la nota 6.

los niños a veces les propinan palizas, azotes con varas, los inmovilizan de forma dolorosa y los someten a tratos humillantes, como por ejemplo desnudarlos y azotarlos con varas delante de otros detenidos. En los centros de detención sufren especial peligro de sufrir maltrato físico y sexual, principalmente cuando los supervisores son varones⁴⁹.

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, la legislación nacional de la mayoría de los países exige que los niños en conflicto con la ley estén en dependencias separadas con el objeto de prevenir los malos tratos y la explotación por parte de los adultos. Sin embargo, en muchos países es habitual que los niños permanezcan arrestados junto con los adultos. Los niños detenidos corren mayor peligro de autolesionarse o de presentar un comportamiento suicida, sobre todo cuando la detención es larga o indefinida, o cuando se hallan confinados en instalaciones para adultos.

“A veces un día en la cárcel parecía un año. Pero después de 10 días te acostumbras y ya no lloras tanto.”

Muchacho interno en un centro de detención de menores.

D. Lugares de trabajo

Existen pocos datos sobre la violencia contra los niños que trabajan, especialmente sobre los que trabajan en el sector no regulado⁵⁰. En todas las regiones la violencia — física, sexual y psicológica— afecta a muchos millones de niños que trabajan tanto de forma legal como ilegal. Puede utilizarse para obligar a los niños a trabajar o para castigarlos o controlarlos en el lugar de trabajo. Algunas categorías de trabajo ilegal se han definido como “peores formas de trabajo infantil” y por lo tanto constituyen una forma de violencia contra los niños. 65. La información sobre actos de violencia contra los niños en el centro de trabajo indica que en la mayoría de los casos ésta la infligen

⁴⁹ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de la misión a los Estados Unidos de América para examinar el problema de la violencia contra la mujer con las cárceles federales y de los estados (E/CN.4/1999/68/Add.2), párrs. 55 y 58.

⁵⁰ Estudio preliminar por regiones del estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Asia Oriental y el Pacífico (2005), *ibíd.*, Oriente Medio y África septentrional (2005); *ibíd.*, América Latina (2005).

los “empleadores”, si bien los agresores pueden ser también compañeros, capataces, clientes, policías, bandas criminales y, en el caso de la explotación sexual, proxenetas. La categoría de empleo más amplia para las chicas menores de 16 años es el trabajo doméstico⁵¹, que a menudo toma la forma de trabajo no regulado y explotación, y en ocasiones servidumbre y esclavitud⁵². Varios países lo han designado “peor forma” de trabajo infantil bajo el Convenio No. 182 de la OIT (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación⁵³. Los niños trabajadores dicen recibir malos tratos como castigos corporales, humillaciones y acoso sexual, y los niños empleados en el trabajo doméstico dicen ser humillados constantemente⁵⁴. La mayor parte de los actos de violencia física y psicológica contra los niños que trabajan en el servicio doméstico son cometidos por mujeres (generalmente las empleadoras), pero las chicas a menudo sufren violencia sexual por parte de los miembros masculinos de la familia de su empleadora⁵⁵. La explotación de los niños menores de 18 años en la prostitución, la pornografía infantil y actividades similares constituyen formas de violencia⁵⁶. Se calcula que 1 millón de niños se incorpora a estos sectores cada año⁵⁷. Muchos son coaccionados, secuestrados, vendidos y engañados para hacerles emprender estas actividades o son víctimas de la trata. Además de la violencia sexual intrínseca a la prostitución infantil, los chicos y chicas empleados en la prostitución y otros ámbitos relacionados con ella

⁵¹ *Child Labour: targeting the Intolerable*. Informe presentado en el 86° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1998).

⁵² *Abusos contra niñas trabajadoras domésticas en El Salvador*, Human Rights Watch, vol. 16, No. 1(B) (2004), *Always on call: Abuse and Exploitation of Child Domestic Workers in Indonesia*, Human Rights Watch, vol. 17, No. 7(C) (2005); *Human Rights Watch, Inside the Home, Outside the Law: Abuse of child domestic workers in Morocco*, Human Rights Watch, vol. 17, No. 12(E) (2005); y T. Blanchet, *Lost Innocence, Stolen Childhood* (Dhaka, University Press Limited, 1998).

⁵³ *Helping Hands or Shackled Lives? Understanding Child domestic Labour and Responses To It* (Ginebra, Programa Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación del trabajo infantil, 2004).

⁵⁴ *Child domestic workers: A Handbook on good practice in programme intervention* (Londres, *Anti-Slavery International*, 2005), págs. 5 y 6.

⁵⁵ J. Blagbrough, “Violence against child domestic workers” (ponencia presentada por Anti-Slavery International en un taller de Save the Children, Tailandia, septiembre de 2003).

⁵⁶ Para una definición completa de la explotación sexual de los niños con fines comerciales, véase la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual comercial de los Niños, Estocolmo, junio de 1996. Para verlo en línea: <http://www.esecworldcongress.org/sp/index.htm>

⁵⁷ *Aprovecharse del abuso: una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas* (Nueva York, UNICEF, 2001), pág. 20.

sufren violencia física y psicológica, además de desatención. Con frecuencia no pueden buscar ayuda⁵⁸, y cuando lo hacen pueden ser tratados como delincuentes, privados de libertad y recibir escaso resarcimiento.

El trabajo en condiciones de servidumbre está presente en muchas partes del mundo. Los niños empleados en trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre pocas veces pueden defenderse de sus empleadores y de otros trabajadores, y tanto los estudios como los testimonios de los niños indican que todas las formas de violencia son endémicas en el trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre. La violencia afecta igualmente a decenas de miles de niños sujetos a formas tradicionales de esclavitud, que todavía sigue existiendo en algunas partes del mundo.

E. En la comunidad

La comunidad es una fuente de protección y solidaridad para los niños, pero también puede ser un lugar de violencia, incluida la violencia entre compañeros, la relacionada con las pistolas y otras armas, la violencia de las bandas, la violencia de la policía, la violencia física y sexual, los raptos y la trata. La violencia también puede asociarse con los medios de difusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Los niños de mayor edad tienen más riesgo de padecer violencia en la comunidad, y las niñas un creciente riesgo de violencia sexual y por cuestión de género.

Para algunos niños, el camino hacia la escuela y desde ella puede ser su primera exposición independiente a la comunidad, pero también puede ser la primera vez que se vean expuestos a riesgos. Otros se ven expuestos a la violencia cuando desempeñan tareas domésticas, como buscar agua, combustible, alimento o forraje para los animales. Esas tareas, para las que en ocasiones se deben recorrer distancias

⁵⁸ Child Workers in Nepal Concerned Centre, *A Situational Analysis of Child Sex Tourism in Nepal (Kathmandu Valley and Pokhara)* (2003), pág. 27; International Save the Children Alliance, *10 Essentials Learning Points: Listen and Speak out against Sexual Abuse of girls and Boys*. Presentación global al estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (Oslo, Save the Children, Noruega, 2005), pág. 58.

considerables, se suelen asignar a las niñas de las zonas rurales del mundo en desarrollo⁵⁹.

Se ha producido un aumento repentino y notable de las tasas de violencia (tanto por lo que respecta a las víctimas como a los que la perpetran), en especial entre jóvenes de unos 15 años, lo que indica que en la adolescencia convergen varios factores que hacen que la violencia entre compañeros sea más común. Los datos de que se dispone indican que en muchas partes del mundo las tasas de homicidio entre jóvenes de 15 a 17 años son al menos tres veces superiores a las de los jóvenes de 10 a 14 años. Este repentino aumento de la violencia en jóvenes de más de 15 años se produce incluso en regiones con bajas tasas generales de homicidio, e indica que es fundamental adoptar medidas para controlar el comportamiento violento antes de los 10 a 15 años⁶⁰.

La violencia física entre compañeros tiende a ser más común en las zonas urbanas caracterizadas por falta de empleo, educación y diversiones sociales y viviendas de baja calidad, en las que poblaciones jóvenes y en rápido crecimiento expresan su frustración, rabia y tensiones acumuladas en peleas y comportamiento antisocial. Gran parte de la violencia incluye altercados personales entre amigos y conocidos, y está muy relacionada con el uso de drogas y alcohol. En los lugares en los que se dispone de pistolas y otras armas, las peleas a menudo dan como resultado heridas graves y la muerte. Las diferencias de género de las tasas de homicidio entre adolescentes sugieren que la socialización de los varones y las normas de masculinidad contribuyen a la violencia. En el Brasil, las tasas entre los niños son de cuatro a seis veces superiores a las de entre las niñas⁶¹.

⁵⁹ *Every Girl Counts, Development, Justice and Gender, Girl Child Report* (Ontario, World Vision Canadá, 2001), pág. 17; UNICEF Somalia, *From perception to reality: A study on child protection in Somalia* (Nairobi, UNICEF, 2003).

⁶⁰ *Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children*, op. cit. en nota 8.

⁶¹ *Impacto da violência da saúde dos brasileiros* (Brasilia, Ministério da Saúde, 2005); *Saúde Brasil 2004: uma análise da situação de saúde* (Brasilia, Ministério da Saúde, 2004); *Firearmrelated violence in Brazil* (São Paulo, Núcleo de Estudos da Violência, Universidade de São Paulo, 2004).

La brutalidad de la policía y la falta de acceso a la justicia se suelen dar en comunidades muy afectadas por la violencia⁶². En algunos países la delincuencia organizada y la violencia de las bandas ha hecho que los gobiernos adopten medidas firmes de represión contra esos grupos. Sin embargo, cuando esas medidas no se asocian a una estrategia consistente de prevención, un sistema de datos fidedigno y un pleno respeto de los derechos humanos, puede aumentar el riesgo de violencia.

Las medidas cada vez más punitivas, incluida la detención a gran escala de presuntos miembros de bandas, asociada con la arbitrariedad, la ineficacia y una imposición violenta de la ley contribuye aún más a estigmatizar a los jóvenes pobres y al aumento de la violencia.

Los estudios sobre la violencia física no mortífera revelan que por cada homicidio cometido por jóvenes hay unas 20 a 40 víctimas de violencia juvenil no mortífera que requieren tratamiento en el hospital. Al igual que con los homicidios, las tasas de victimización violenta no mortal son superiores en los varones que en las mujeres⁶³.

Los niños son vulnerables a la violencia sexual y a la explotación de los miembros de la comunidad. Los actos de violencia sexual suelen cometerlos personas conocidas de los niños, como miembros de la familia o adultos en posiciones de confianza (como entrenadores deportivos, clérigos, policías, maestros y empleadores), pero también personas a quienes los niños no conocen⁶⁴.

Investigaciones recientes muestran que la violencia es frecuentemente una característica de las relaciones entre adolescentes. Los resultados preliminares de la encuesta de salud en curso Global School, realizada entre estudiantes de 13 a 15 años, muestran niveles significativos de violencia física entre las parejas de jóvenes. En contestación a la pregunta de si habían recibido golpes, bofetadas o les había hecho daño a propósito un novio o novia en los 12 últimos meses, el 15% de las jóvenes y el 29% de los jóvenes de Jordania respondieron “afirmativamente”, así como el 9% de las

⁶² *Easy Targets: Violence against children worldwide* (Nueva York, Human Rights Watch, 2001).

⁶³ Krug, op. cit. en nota 1, pág. 27.

⁶⁴ *10 Essential Learning Points*, op. cit. en nota 58, pág. 22.

jóvenes y el 16% de los jóvenes en Namibia, el 6% de las jóvenes y el 8% de los jóvenes en Swazilandia y el 18% de las jóvenes y el 23% de los jóvenes en Zambia⁶⁵.

La violencia en la comunidad afecta a los grupos de niños marginados. La violencia de la policía contra los niños de la calle —desde hostigamiento verbal a palizas y violación y otros actos de violencia sexual, torturas y “desapariciones”— es un tema común en los análisis de estudios y consultas. Niños de todas las regiones han comunicado actos de violencia cruel y gratuita de la policía por delitos menores⁶⁶.

El turismo accesible y asequible ha traído consigo el turismo sexual, que a menudo supone la victimización de niños. La Internet y otros avances de las tecnologías de las comunicaciones también parecen estar asociados con un creciente riesgo de explotación sexual de los niños, así como con otras formas de violencia.

Los niños refugiados y desplazados sufren una violencia significativa. Las investigaciones realizadas sobre los refugiados de África citan la falta de seguridad en los espacios públicos como riesgo de violencia sexual y por razón de género, en su mayoría contra las niñas⁶⁷. Muchos campamentos carecen de edificios seguros, imposición de la ley regular, santuario para los supervivientes de ataques y medios para presentar denuncias y obtener reparaciones⁶⁸. En los casos de desplazamiento forzado, las mujeres y las niñas en particular pueden verse expuestas a problemas de protección relacionados con su sexo, cuestiones de género, incluida su posición cultural y socioeconómica, y su condición jurídica, lo que significa que es menos probable que puedan ejercer sus derechos en la misma medida que los hombres y los niños.

⁶⁵ Análisis proporcionado al estudio por la encuesta de salud Global School, Organización Mundial de la Salud, op. cit. en nota 9.

⁶⁶ M. Wernham, *An Outside Chance: Street Children and Juvenile Justice – An International Perspective* (Londres, Consortium for Street Children, 2004).

⁶⁷ *Darfur: women raped even after seeking refuge; donors must increase support to victims of sexual violence*. Human Rights Watch, comunicado de prensa, 11 de abril de 2005; *Lives blown apart: Crimes against women in times of conflict* (Londres, Amnistía Internacional, 2004); A. C. Okot, I. Amony y G. Otim, *Suffering in Silence: A Study of Sexual and Gender Based Violence (SGBV) in Pabbo Camp, Gulu District, Northern Uganda* (Nueva York, UNICEF, 2005); J. Gardner y J. El Bushra, *Somalia, The Untold Story: The War through the eyes of Somali Women* (Londres, Comité Internacional de la Cruz Roja y Pluto Press, 2004).

⁶⁸ USAID, *Proyecto – Linking Gender-based Violence Research to Practice in East, Central and Southern Africa: A Review of Risk Factors and Promising Interventions*. The Policy Project, 2006.

La trata de seres humanos, incluidos niños, en los países y a través de las fronteras internacionales es motivo de gran preocupación internacional. El fenómeno es complejo, derivado de la interacción entre la pobreza, la migración laboral, los conflictos o los disturbios políticos que dan como resultado desplazamientos de población⁶⁹. La trata puede incluir múltiples formas de violencia: raptos o engaños por parte de los reclutadores en sus transacciones con los niños, sus padres u otros cuidadores; violencia sexual que afecta a las víctimas de la trata cuando se las transfiere a su destino⁷⁰ y se las mantiene en cautividad, frecuentemente acompañada de violencia, mientras esperan a que se las coloque en un “trabajo”. La mayoría de las víctimas de la trata acaban en situaciones violentas: prostitución, matrimonios forzados y trabajos domésticos o agrícolas en condiciones de esclavitud, servidumbre o servidumbre por deudas.

Los medios de comunicación en ocasiones presentan como normales situaciones violentas o glorifican la violencia, incluida la violencia contra los niños, en los medios impresos y visuales, incluidos programas de televisión, películas y videojuegos. La Internet también estimula la producción, distribución y uso de materiales en los que se muestran actos de violencia sexual contra niños. Se ha utilizado la Internet para pedir relaciones sexuales en línea o para “preparar” a niños (obtener su confianza para que acaben en una situación en la que pueden sufrir daños). También expone a los niños a materiales violentos o pornográficos, así como a hostigamiento e intimidación por parte de adultos y otros niños. Encuestas realizadas en el Canadá y el Reino Unido sugieren que un gran número de escolares han sido hostigados, intimidados o victimizados por correo electrónico o teléfonos móviles, o alguien ha publicado información engañosa sobre ellos por Internet. El acceso a la Internet y su uso por parte de los niños es más difícil de controlar que su uso de los medios impresos, la televisión y las películas.

⁶⁹ *Trafficking in human beings, especially women and children, in Africa* (2ª edición) (Florescia, UNICEF Innocenti Insight, 2004).

⁷⁰ *Trafficking for sexual exploitation and other exploitative practices* (Florescia, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, 2005).

CAPÍTULO II

2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes

2.1. Derecho a la integridad

Definición

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal, tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

En otra definición se lee... “el derecho a la integridad personal se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones”.⁷¹

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie y especialmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes, pueden ser lesionados o agredidos físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

El derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes es un derecho que se halla ampliamente regulado por todas y cada una de las instancias y organismos tanto

⁷¹ El Derecho a la Integridad Personal. Elementos para su análisis. Afanador, María Isabel. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México. 2002. Pág. 147.

nacionales como internacionales que velan por el veraz y efectivo rescate de los valores de la persona humana que van desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4) y en lo sucesivo por todas y cada una de las declaraciones de las Naciones Unidas, de la Unicef

2.2. Concepto filosófico

La **Integridad**, como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de actitudes poseídas, no solo en el caso del adulto sino considerando como tal a la persona humana, en donde incluimos a los niños, niñas y adolescentes.

Una niño como persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, sino que se mueve por las distintas áreas del conocimiento. Un gran ejemplo de persona íntegra es Leonardo Da Vinci, quien se destacó como pintor, escultor, arquitecto, ingeniero, filósofo, escritor, músico y anatomista. La integridad fue característica en el hombre renacentista (siglos XV-XVI). Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto.

2.2.1. Concepto jurídico

Como derecho fundamental, la integridad personal se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte. Junto con la libertad individual, conforman el concepto de Libertad Personal, protegido jurídicamente a través de la acción de Habeas Corpus.

Desde el punto de vista ético, sería la manera de manejarse coherentemente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que se pertenece.

2.2.2. Concepto de valor humano

La integridad es uno de los valores centrales de la humanidad. Una persona íntegra es aquella que piensa, dice y hace una sola cosa. Cuando se cumple con el pensamiento propio. Por ejemplo, si alguien nos invita a salir al cine y se piensa que NO queremos, pero se acepta la invitación, y después se deja plantada a la persona, entonces no somos INTEGROS.

Si se piensa en querer ir un domingo a un museo o a una exposición y llegado el día efectivamente se va y se cumple. En ese momento nos convertimos en personas íntegras.

2.3. Panorama conceptual

El derecho a la integridad personal o a la *incolumidad* se entiende como un conjunto de condiciones *físicas, psíquicas y morales* que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.

La integridad física hace referencia a la *plenitud corporal* del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,⁷² incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física.

La integridad psíquica y moral se concreta en la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales; la *inviolabilidad* de la integridad psíquica se relaciona con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad. De esta manera, la práctica de *desapariciones forzadas* por el aislamiento

⁷² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez. En www.corteidh.or.cr

prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de *tratamiento cruel e inhumano*, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.⁷³

El derecho a la integridad psicofísica y moral no puede desligarse del derecho a la vida. Es así como la pretensión de un estudio académico sobre el tema ha de referirse -por lo menos genéricamente- al derecho a la vida, en cuanto constituye el presupuesto de todos los derechos humanos.

No obstante, es necesario precisar que el bien de la personalidad está protegido a través del derecho a la integridad desde el nacimiento del niño y se establece durante toda la vida humana, pero no considerada ésta en su totalidad como derecho a la existencia, sino considerada parcialmente como derecho a no sufrir menoscabo en alguna de sus dimensiones fundamentales, bien sea corporal, psíquica, moral. Esta característica, entre otras, es la que permite distinguir el derecho a la integridad personal del derecho a la vida en sentido estricto.

En Colombia, la Corte Constitucional ha manifestado que el alcance del derecho a la integridad personal adquiere una mayor relevancia cuando se observa, para su ejercicio, la estrecha e inherente relación con otros derechos de rango superior, como ocurre con el derecho a la vida y el derecho a la salud, en la medida en que pueden verse lesionados una vez ocurrida la amenaza o vulneración del mismo.⁷⁴

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-584/98. En igual sentido, la misma Corte en sentencia T-123/94 expresa que el derecho a la vida comporta como extensión el derecho a la integridad física y moral, así como el derecho a la salud. No se puede establecer una clara línea divisoria entre los tres derechos porque tienen una conexión íntima, esencial y, por ende, necesaria. El derecho a la salud y el derecho a la integridad física y moral se fundamentan en el derecho a la vida, el cual tiene su desarrollo inmediato en aquellos. Sería absurdo reconocer el derecho a la vida y, al mismo tiempo, desvincularlo de los derechos consecuenciales a la integridad física y a la salud. Desde luego es factible establecer entre los tres derechos una diferencia de razón con fundamento en el objeto jurídico protegido de manera inmediata; así, el derecho a la vida protege de manera próxima el acto de vivir. La integridad física y moral, la plenitud y totalidad de la armonía corporal y espiritual del hombre, y el derecho a la salud el

Antes de continuar con el análisis que nos ocupa es necesario preguntarse si el tema de los derechos humanos relacionado con los niños, puede ser abordado exclusivamente desde la racionalidad⁷⁵, o si más bien se trata de un proceso de racionalización fundamentado en la historia y en la sensibilización conjuntamente, en cuanto los Estados elaboran discursos, emprenden campañas de difusión sobre los derechos humanos, pero la realidad en el concierto internacional de naciones demuestran su sistemática violación y negación por parte de un número considerable de Estados.

Se comparte la tesis de Víctor Manuel Moncayo en el sentido que, quizá, lo importante sea construir un escenario sobre el debate acerca de las causas fundamentales y estructurales de la insatisfacción de las necesidades individuales y sociales para apreciar directamente el desconocimiento de los derechos humanos como la consecuencia y el efecto inmediato de un orden social y económico determinado.⁷⁶

Desde la perspectiva antes descrita, el ejercicio de racionalización y de sensibilización supone adoptar un método que, en diálogo con las ciencias sociales, mediado por la comunicación y el intercambio de experiencias, permita tener como punto de partida la identificación de los problemas irresueltos en materia de las expresiones más graves de violación del derecho a la integridad personal, como son la desaparición forzada de personas y la tortura, entre otras.

normal funcionamiento orgánico del cuerpo, así como el adecuado ejercicio de las facultades intelectuales.

⁷⁵ Sobre este particular el profesor español Gregorio Peces-Barba refiere que la actividad racional es imprescindible para fundamentar los derechos humanos, pero no debe ser una razón en el aire que malgaste sus esfuerzos, sólo puede ser razón en la historia que intente descubrir las causas de la aparición de los derechos humanos y las razones que tuvieron los hombres desde el siglo XVI para pensarlos y para impulsarlos en la realidad. Sólo con esos datos, y partiendo de ellos, podrá hacerse los esfuerzos de abstracción y generalización propios de un análisis de ese tipo. Citado por Rubén Jaramillo Vélez (1996), "Historia de los Derechos Humanos" en *La responsabilidad en Derechos Humanos*. Universidad Nacional. P. 156.

⁷⁶ Moncayo, Víctor Manuel (1996), "La violación de los derechos humanos y el orden social injusto" en *La responsabilidad en derechos humanos*. Universidad Nacional. P. 8.

2.4. Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la integridad personal en el contexto de una fundamentación democrática de los derechos humanos, conforme la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De manera casi generalizada se dice que la grave crisis de derechos humanos por la cual atraviesa Colombia es una consecuencia de la degradación del conflicto armado, al encontrarse los niños, involucrados dentro del mismo y que ha vivido el país desde hace cuatro décadas aproximadamente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, pues no todas, ni la mayoría siquiera de las violaciones de los derechos humanos en Colombia están asociadas con la confrontación armada; su origen se encuentra en diversos y complejos conflictos de naturaleza social, económica, política, ambiental, laboral, étnica o campesina que suelen repetirse cotidianamente, por fuera del contexto específico de la guerra en perjuicio de los más vulnerables como siempre que son los niños, niñas y adolescentes. Resulta de especial interés, analizar cómo la degradación del conflicto armado ha descontextualizado la verdadera dimensión de las violaciones de los derechos humanos, en parte, por la manipulación y el consecuente manejo discursivo con que el Estado, a través de sus autoridades, ha tratado el problema.

Diariamente, los medios de comunicación saturan a la ciudadanía con información acerca de los muertos, los heridos, los desplazados que genera la confrontación armada, sin que merezcan casi ninguna atención las graves violaciones de los derechos humanos de las cuales son objeto un porcentaje por demás considerable de niños, niñas y adolescentes, que por acción u omisión del Estado se presentan tanto por fuera como dentro del conflicto armado. Esta situación no sólo no permite que el ciudadano y la sociedad en general, tengan una visión integral o de conjunto del problema y tampoco se apropie responsablemente de las soluciones.

Puede llegar a afirmarse que día a día se desdibujan los ya débiles y maltrechos contornos del Estado de Derecho, por no mencionar lo de social y democrático. Es por ello que la protesta social, mecanismo legítimo en cualquier sociedad que se considere

democrática, se sitúa absurda e irresponsablemente en el contexto de la guerra, como si las exigencias de los ciudadanos en materia de satisfacción de sus necesidades vitales pudiera tratarse de algo ajeno y lo que es peor aún, contrario a los principios y valores de un Estado social y democrático de derecho. De allí que no resulte nada exótico en este país la penalización de la protesta social, la desaparición y muerte de defensores de derechos humanos, de líderes sindicales, sociales, gremiales, políticos, indígenas, campesinos, entre otros. Esa es la lógica perversa que pregona el tratamiento de “enemigo” -como en la guerra- a quien pretende alcanzar por la vía democrática, la efectividad de sus derechos.

Nadie garantiza que una vez se haya puesto fin al conflicto armado interno, de manera automática cesen las muertes violentas, las torturas y desapariciones. Por tal motivo, el mejoramiento en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, en particular la integridad personal, sólo es posible con una verdadera profundización de la democracia en Colombia.

Los atentados contra la integridad personal, por razones políticas o ideológicas, aun siendo muy elevados en relación con las violaciones de los derechos humanos en el mundo, representan menos del 15% del total de las muertes violentas al año⁷⁷. Lo anterior nos indica que no es la guerra de manera exclusiva la causa de las violaciones de los derechos humanos, sino que puede ser su consecuencia. Las cifras hablan por sí solas respecto del agravamiento del conflicto armado interno en los últimos años.

Por ejemplo, en el período comprendido entre octubre de 1998 a marzo de 2000,⁷⁸ 17.811 personas fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Adicionalmente se observa que una de las principales causas originarias de la insurgencia, y por ende de la confrontación armada, consistió en la fuerte *exclusión política* que surge de la reforma constitucional de 1957, a partir de la cual únicamente tenían cabida en el escenario político los partidos tradicionales: liberal y conservador.

⁷⁷ Comisión Colombiana de Juristas (1996), *Derechos Humanos y Derecho Humanitario*. Bogotá: Opciones gráficas editores. P. 3.

⁷⁸ Cinep & Justicia y Paz (2000), Banco de datos de derechos humanos y violencia política. Bogotá.

Aunque todavía existe fuerte predominancia de esas fuerzas en la vida nacional, la Constitución de 1991 eliminó esa condición privilegiada para orientar con seriedad la promoción de mecanismos democráticos, pluralistas y participativos.

La desaparición forzada de personas, como expresión gravísima de violación del derecho a la integridad personal (y otros derechos), constituye en la mayoría de los casos una manifestación contundente de *exclusión*, de negación del *pluralismo* que viene a nutrir las pretensiones guerreristas de los distintos actores del conflicto armado y aniquilan el fortalecimiento de la democracia.

En ese orden de ideas y desde la perspectiva del Estado social y democrático de Derecho, el concepto de persona humana hace referencia al individuo no como abstracción autónoma y aislada, sino en su dimensión social, como entidad que actúa necesariamente en el complejo de la vida sociopolítica inalienable. Es así como la democracia constituye un criterio general y un elemento primordial, de base material, para la determinación de los derechos humanos. Sólo en el ámbito democrático participativo es posible lograr una adecuada protección de los derechos humanos en general.

Las libertades y prerrogativas indispensables para la existencia de la democracia son consideradas igualmente inherentes a la persona humana en un contexto pluralista.⁷⁹

2.5. Algunas manifestaciones de violación del derecho a la integridad personal

2.5.1. La tortura. Origen y evolución histórica

En tiempos no muy lejanos la sociedad chilena recibió una publicación que establecía que durante la época de la Dictadura Militar vivida durante 17 años, existieron “Menores de edad detenidos junto a sus padres o nacidos en prisión”. Este documento refleja la vida de quienes según señala “estábamos quienes fuimos secuestrados, detenidos, torturados siendo niños y niñas menores de 14 años con el único y claro objetivo de obligar a nuestros padres y madres a entregar a otras personas que aún no eran

⁷⁹ Córdoba, Francisco (1995), *La Carta de Derechos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana*. Bogotá: Temis. P. 31-32.

apresadas por los aparatos de la represión. En este anexo estábamos quienes fuimos utilizados como un método de tortura más, cuando nuestros padres se negaban a hablar.

El derecho a la integridad física y moral frente a la *tortura*, a las *penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes* formulado en este sentido, es reciente. La idea que lo inspira, en cambio, muy antigua. A lo largo de toda la historia de la humanidad la *tortura* ha sido un instrumento utilizado en múltiples formas para obtener del detenido, del acusado o del procesado una declaración comprometedora. Ha sido además la *tortura* un instrumento de represión y sometimiento de minorías raciales, étnicas, religiosas, culturales, sociales, gremiales y políticas.

Sin embargo, muchos cientos de años antes de que naciera el concepto de derechos humanos se habían incorporado en algunos textos referencias y sentencias que demostraban una consideración especial hacia el ser humano. Así, por ejemplo, en los textos bíblicos, particularmente en el Deuteronomio se dice que los azotes no deben pasar de cuarenta “a fin de que tu hermano no salga a tu vista ignominiosamente llagado”.⁸⁰

Por su parte, la Carta Magna de Juan Sin Tierra, promulgada en 1215, ordenaba que los comerciantes del país enemigo que al estallar una guerra se encontraran en Inglaterra serían detenidos en principio “sin daño para su persona o propiedad”.⁸¹

La Inquisición, como máxima institución represiva de la Iglesia en la Edad Media, es el referente histórico más significativo del uso generalizado y sistemático de la tortura; sin embargo Foucault⁸² plantea cómo la tortura tiene orígenes más lejanos en los suplicios de esclavos, retomando las reflexiones de Beccaria en ese sentido. Los Tribunales de la Santa Inquisición no seguían en sus interrogatorios orden jurídico alguno ni tampoco los procesos se correspondían con las formalidades de Derecho.

⁸⁰ Deuteronomio, XXV,3

⁸¹ Peces-Barba, Gregorio (1987), *Derecho positivo de los derechos humanos*. Madrid: Editorial Debate. p.30.

⁸² Foucault, Michel (1985), *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores. p. 45.

Para ilustrar los desafueros contra la dignidad humana y en particular contra el derecho a la vida y a la integridad personal puede citarse el pensamiento de Lutero, quien sostenía que la mera ejecución no resultaba una pena suficiente y que los gobernantes debían perseguir, golpear, estrangular, colgar, quemar y torturar a la chusma en todas las formas imaginables. El uso de la espada es un sagrado deber del que gobierna: “La mano que empuña la espada y que estrangula, no es más una mano humana sino la mano de Dios. No es el hombre sino Dios el que cuelga, tortura, decapita, estrangula y hace la guerra”.⁸³ A partir del siglo XVI se toma conciencia de la idea de dignidad como cualidad intrínseca de los seres humanos. Entonces, para tratar de responder en parte al interrogante formulado al comienzo de este ensayo, se tiene que los derechos humanos aparecen en el proceso de formación del mundo moderno. Son influidos en su configuración por los rasgos generales del tránsito a la *modernidad* y, a su vez, sin duda influyen en ellos.

Los derechos humanos (entre los cuales se incluye el derecho a la integridad personal) no son producto *abstracto* de una reflexión *racional* sobre el individuo y su dignidad, sino respuestas a situaciones concretas en las que estos estaban menoscabados o disminuidos, en el estado absoluto y en el contexto de las guerras de religión en que desemboca en el siglo XVI la ruptura de la unidad religiosa.⁸⁴

El *Humanismo* primero y la *Ilustración* después, son los dos primeros pasos doctrinales para poner freno a la tortura. En el siglo XVI el humanista Juan Luis Vives, en sus comentarios a la obra de San Agustín *De Civitate Dei* se manifestaba abiertamente en contra de la tortura, oponiéndose así a las leyes penales dictadas por el emperador Carlos V, favorables a todo tipo de crueldad.

El derecho a la integridad física y moral frente a la tortura va paulatinamente tomando forma.

⁸³ Rusche, George y Kirchheimer, Otto (1984), *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Temis. p. 23

⁸⁴ Peces-Barba, Gregorio (1989), *Sobre el fundamento de los derechos humanos*. Madrid: Editorial Debate. P. 268 y ss.

En 1628, las demandas dirigidas al rey Carlos I de Inglaterra, conocidas como la Petición de Derechos (Bill of Rights), establecían que “nadie puede ser prejuzgado contra su vida o su integridad de forma contraria a la Gran Carta y al Derecho de la Tierra”.⁸⁵

A partir de la famosa obra de Cesare Beccaria - De los delitos y de las penas, publicada en Italia en 1764, los iluministas logran introducir la prohibición de la tortura en la legislación entonces vigente, comenzando por la legislación penal de Suecia y por la de Prusia. De esta forma, la prohibición de infligir malos tratos o de aplicar castigos crueles se perfila de forma cada vez más clara y contundente.

El artículo 8 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano⁸⁶ promulgada en Francia en 1789, establecía la prohibición de imponer *penas* que no fueran estricta y evidentemente necesarias. Por su parte, en 1791, la enmienda octava a la Declaración de Derechos de los Estados Unidos de América⁸⁷ dispuso que no se podrán imponer castigos crueles ni inusitados.

Luego de los principales referentes históricos que apuntan al reconocimiento formal del derecho a la integridad personal, corresponde ahora precisar algunos conceptos.

2.5.2. Conceptualización jurídica de la tortura

La palabra tortura tiene en el ámbito jurídico, desde hace mucho tiempo, una connotación precisa, gracias a la cual es posible al intérprete distinguir la acción por ese término nombrada, de otros acontecimientos contra la autonomía y la inviolabilidad del ser humano. Para el derecho, la tortura es algo perfectamente diferenciable de otras agresiones que comprometen la incolumidad física o mental de las personas como el delito de lesiones personales.⁸⁸

⁸⁵ Citado por: Camargo, Pedro Pablo (1974), *La problemática mundial de los derechos humanos*. Bogotá: Editorial Retina. p. 44

⁸⁶ Op. Cit. p. 242.

⁸⁷ Op. Cit. p. 236

⁸⁸ Madrid-Malo Garizábal, Mario (2000), “La penalización de las violaciones de los derechos humanos y de las infracciones del derecho internacional humanitario en Colombia” en *Sentido y Contenidos del Sistema Penal en la Globalización*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. P. 206.

La normatividad vigente en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), más concretamente el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes,⁸⁹ define la tortura como: “...todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.⁹⁰

En la tortura es preciso tener en cuenta por lo menos dos aspectos: uno *material* y otro *intencional*:

En relación con el aspecto *material* se tipifican como tortura, descargas eléctricas, “plantones” durante largas horas a la intemperie, encerramiento en pocilgas malolientes, interrogatorios exhaustivos e intermitentes, sumersiones en agua hasta provocar asfixia, colgamientos de manos o pies, golpes en sitios vitales del organismo, quemaduras con cigarrillo, simulacros de fusilamiento y amenazas de ejecución, entre otros.

El aspecto *intencional* de la tortura está ligado a fines políticos intimidatorios, represivos: obtención de una información, una denuncia o confesión, o la simple *abdicación* de una idea.

Por lo que sus agentes suelen estar vinculados directa o indirectamente al Estado. En fin, la *tortura* no es sino una forma agravada y deliberada de *trato o pena cruel, inhumano o degradante*.²⁰

⁸⁹ Adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, entrada en vigor para Colombia el 8 de enero de 1988 en virtud de Ley 70 de 1986.

⁹⁰ Compilación de Instrumentos Internacionales (2001), Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá. P. 76-77

2.5.3. Sujeto del derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser torturados

El sujeto titular del derecho es toda persona considerada como tal; es decir que se incluyen los niños, niñas y adolescentes, con independencia de su condición económica o de su raza, credo, sexo o nacionalidad.

También es irrelevante si esa persona ha sido detenida legal o ilegalmente.

Generalmente el sujeto que ejerce el derecho de no ser torturado es algún familiar o persona amiga o conocida, ante la presunción fundada de que alguien muy próximo está siendo víctima de esta conducta. Es más, como las torturas físicas o psicológicas dejan secuelas difíciles de superar por las víctimas directas, suelen ser personas cercanas a las mismas quienes realizan las denuncias y exigen que se haga justicia.

Por otra parte, el sujeto obligado a reconocer este derecho en toda persona es el Estado. Así lo reconoce el artículo 3 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la Resolución 3452-XXX, de 9 de diciembre de 1975, en cuanto ningún Estado permitirá o tolerará la *tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*.

Son, en consecuencia, sujetos obligados a respetar este derecho todos y cada uno de los funcionarios, con independencia del rango que ocupen, y toda otra persona que pueda ser inducida por un funcionario a cometer este *delito*. Ningún servidor público podrá justificar la tortura argumentando la existencia de una orden superior de autoridad civil o militar.

2.5.4. Contenido del derecho a no ser torturado

El contenido del derecho a no ser torturado se basa fundamentalmente en la prohibición categórica y absoluta de que ningún funcionario o persona por él instigada, pueda *infligir* deliberadamente daños físicos o psíquicos graves a un detenido, en función de ningún fin político que se proponga lograr o evitar.

Es así como el derecho a la integridad física, psíquica y moral frente a la *tortura y a las penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes* está relacionado con los siguientes

derechos: el derecho a la vida, el derecho a la intimidad personal, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de pensamiento, el derecho a la libertad personal, el derecho a la seguridad personal, el derecho a la salud, el derecho a la libertad de conciencia y los derechos de las minorías étnicas, raciales, políticas y culturales.

El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratamientos o penas inhumanos, crueles o degradantes, es decir, el derecho de toda persona a su integridad física, moral y psíquica, es un derecho fundamental que dimana de la dignidad inherente a la persona. De ahí su relevancia extraordinaria en el Derecho Internacional contemporáneo, como signo de civilización y de humanización. Todo acto de tortura, además de constituir una ofensa a la dignidad del ser humano, es considerado a nivel internacional como un *crimen de lesa humanidad*.

Al fundamento del derecho a la integridad psicofísica frente a la tortura se refiere también el artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica), cuando afirma: "...Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

2.5.5. Otros tratos crueles inhumanos o degradantes

Se pueden definir como todo acto realizado por agentes del Estado u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, destinado a producir en una persona, más que el dolor físico, sentimientos de miedo, angustia, inferioridad, humillación, envilecimiento o quiebre de su resistencia física o moral.

En cuanto a estos tratos crueles inhumanos o degradantes, la Convención contra la Tortura establece lo siguiente en su artículo 16:

"Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (...).

Si bien en nuestro país se ha avanzado en materias de protección del derecho a la integridad personal, en las Conclusiones y Recomendaciones del Comité contra la Tortura: Chile.

Se señala entre otros puntos lo siguiente:

Aspectos positivos:

- a) La tipificación del delito de tortura en la legislación penal interna;
- b) La reforma en profundidad del Código de Procedimiento Penal, en particular los cambios encaminados a mejorar la protección de las personas privadas de libertad;
- c) La creación de la Defensoría Penal Pública y del Ministerio Público;
- d) La derogación de las disposiciones relativas a la "detención por sospecha";
- e) La reducción del período de detención policial hasta un máximo de 24 horas;
- f) La afirmación hecha por la delegación de que la Convención es directamente aplicable ante los tribunales;
- g) Las seguridades dadas por la delegación del Estado Parte de que se han creado mecanismos para garantizar que no se admitirá en los tribunales ningún testimonio

obtenido bajo tortura. La confirmación de que se permite a las organizaciones no gubernamentales visitar periódicamente centros de privación de libertad;

h) Las declaraciones efectuadas en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención, por las que se permite a otros Estados Parte (artículo 21) e individuos (artículo 22) presentar quejas al Comité en relación con el Estado Parte;

i) La información proporcionada por la delegación del Estado Parte según la cual el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura se ha iniciado.

Sin embargo, el Comité plantea como motivos de preocupación:

a) Las denuncias sobre la persistencia de malos tratos a personas, en algunos casos equivalentes a torturas, por parte de Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería, y el hecho de que no se proceda a una investigación completa e imparcial de esas denuncias;

b) Que la definición de tortura del Código Penal no se ajusta plenamente al artículo 1 de la Convención y no incorpora suficientemente los propósitos de tortura y la aquiescencia de funcionarios públicos;

c) El grave problema de hacinamiento y otras condiciones inadecuadas de detención en los centros de privación de libertad y la información de que esos lugares no se inspeccionan sistemáticamente;

d) La insuficiente información sobre la aplicación de la Convención en el ámbito de actuación de las Fuerzas Armadas.

Finalmente las Recomendaciones realizadas por el Comité al Estado parte son:

a) Adopte una definición de tortura en consonancia con el artículo 1 de la Convención y vele por que englobe todas las formas de tortura;

b) Reforme la Constitución para garantizar la plena protección de los derechos humanos, incluido el derecho a no ser víctima de torturas ni de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la Convención y, con ese mismo fin, derogue el Decreto-Ley de Amnistía;

c) Adopte todas las medidas necesarias para garantizar que las investigaciones de todas las denuncias de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sean investigadas exhaustivamente con prontitud y de manera imparcial y que se proceda al enjuiciamiento y al castigo de los autores y al pago de una indemnización justa y adecuada a las víctimas, de conformidad con lo dispuesto por la Convención;

d) Adopte medidas legales destinadas a establecer claramente el lugar que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico interno, a fin de garantizar la aplicación de la misma, o adopte legislación específica que incorpore sus disposiciones;

e) Elabore programas de formación para jueces, fiscales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre el contenido de la Convención. Dichos programas deben incluir la prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes dirigidos al personal de las fuerzas armadas, la policía y otros agentes del orden y personas que de algún modo participen en la detención, el interrogatorio o el trato de personas susceptibles de ser sometidas a tortura.

El Estado Parte debe asimismo velar porque los especialistas médicos reciban una formación específica en materia de identificación y documentación de la tortura;

2.5.6. Derecho a la integridad personal, más elementos para la discusión

La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de tortura y la desaparición forzada, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física, psicológica y moral.

Pese a la existencia en varios instrumentos, convenciones y tratados de derechos humanos internacionales y locales que instan al respeto del derecho a la integridad personal, la realidad en el concierto internacional de naciones demuestra su sistemática violación y negación por parte de un número considerable de Estados.

Desde esta perspectiva, pareciera necesario el ejercicio de la sensibilización como un método que, en diálogo con los todos los sectores sociales de nuestro país, mediado por la comunicación y el intercambio de experiencias, permita tener como punto de partida la identificación de los problemas no resueltos en materia de las expresiones más graves de violación del derecho a la integridad personal.

2.6. La integridad personal en el contexto democrático

De manera casi generalizada se dice que la crisis de los derechos humanos por la cual atraviesa gran parte de los países de nuestro continente, y Chile en particular, es una consecuencia, en parte, por la vigencia y aplicación de la llamada “ Doctrina de Seguridad Nacional” asumida por las Fuerzas Armadas y de Orden en casi todos los países post dictaduras; y por otro lado, podemos señalar el modelo económico neoliberal que se ha impuesto a nuestros pueblos desde hace unas tres décadas aproximadamente.

La realidad nos señala que las violaciones de los derechos humanos en su origen se encuentra en diversos y complejos conflictos de naturaleza social, económica, política, ambiental, laboral o étnica que suelen repetirse cotidianamente.

Se puede afirmar que día a día se desdibujan los ya débiles y maltrechos contornos del Estado de Derecho, por no mencionar lo social y democrático. Es por ello que la protesta social, mecanismo legítimo en cualquier sociedad que se considere democrática, se la ubica en el contexto de la guerra, como si las exigencias de los ciudadanos en materia de satisfacción de sus necesidades básicas pudiera tratarse de algo ajeno y lo que es peor aún, contrario a los principios y valores de un Estado social y democrático de derecho. De allí que no resulte extraño en este país la penalización de la protesta social, el maltrato por parte de carabineros hacia quienes se expresan en las calles por reivindicaciones sociales, gremiales o sindicales, etc. Sigue plenamente vigente la lógica perversa que pregona el tratamiento del “enemigo interno” -como en la guerra quien pretende alcanzar por la vía democrática, la efectividad de sus derechos.

En ese orden de ideas y desde la perspectiva del Estado social y democrático de derecho, el concepto de persona humana hace referencia al individuo no como abstracción autónoma y aislada, sino en su dimensión social, como entidad que actúa necesariamente en el complejo de la vida sociopolítica.

Sólo en el ámbito democrático participativo es posible lograr una adecuada protección de los derechos humanos en general. Las libertades y prerrogativas indispensables para la existencia de la democracia son consideradas igualmente inherentes a la persona humana en un contexto pluralista.

El mejoramiento en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, en particular de la integridad personal, sólo es posible con una verdadera profundización de la democracia en Chile.

2.7. La importancia de la integridad personal

Cuando la persona se encuentra en momentos de crisis, o duda sobre el camino correcto, o participa en conversación es en que todo es puesto en duda; el hombre moderno corre el riesgo-carente de principios inmutables, como es común-, de perder el rumbo y naufragar, dando al traste con todo aquello que hasta entonces le había parecido sólido y válido. O lo que es peor, puede caer fácilmente en la confusión producida por los especialistas del lenguaje.

Hay un tipo de gente, por ejemplo, que no habiendo hecho suyo ningún valor como norma de vida, lo dudan y critican todo, en discusiones o escritos nefastos. De esta gente abunda en el Sistema actual. Y dentro del campo nacionalsocialista no nos libramos de esta especie, claro contagio del ambiente que nos rodea. Hay incluso pueblos que tienen facilidad para la palabra, lo mismo que otros la tienen para la poesía, la deducción, la inteligencia trascendente o la inventiva técnica, manual, etc.

Curiosamente es el pueblo de Israel uno de los más dotados en el dominio de la palabra. No es de extrañar pues, que en un mundo en que este pueblo goza del mayor poder, vivamos constantemente bombardeados, envueltos y dominados por la ingeniería de la palabra.

La mejor y única solución para tapar la boca a este tipo de personas, que habla demasiado y cuyo comportamiento no suele ser consecuente, es situar las cosas otra vez sobre el verdadero terreno: el Honor y la integridad personal.

2.7.1. El honor

El Honor, palabra casi desaparecida de la vida cotidiana, toma para el Nacionalsocialismo un valor especial.

Para el Nacionalsocialismo recuperan su sentido todos los Valores, todo aquello que, por pertenecer al campo del espíritu, el mundo actual ha combatido o desdeñado. Los valores, además, forman parte de nuestro código genético.

Pero de todas formas, existe una ética europea, bien diferente de la de otras razas o pueblos, que señala un modo propio de comportarse. El Honor es uno de estos valores que consideramos fundamental es, tanto dentro de CEDADE como en el futuro Estado. Por el contrario, el Sistema imperante considera el Honor como algo humillan te, puesto que su actualización pondría al descubierto la falta de integridad de los prohombres del régimen actual.

No escapa a nadie que buena parte de los parlamentarios españoles juraron fidelidad al régimen de Franco, para traicionar este juramento más tarde y volver a "jurar" a la nueva constitución democrática. Esto es así. Si alguien les llama traidores o perjuros al verlos por la calle, no les insultan, sino que los describen con claridad según el diccionario de la lengua española. Estos dais se ven por las calles de Barcelona carteles que la extrema izquierda ha desplegado por doquier, reproduciendo unas fotografías de Franco con una alta personalidad del Estado actual. Dios nos libre de compartir estas ilegales ideas de la izquierda, pero debemos reconocer que los hechos son de una manera y n o como a nuestros gobernantes les gustaría que fuesen. Los campesinos de ciertas regiones de Europa, los vaqueros de Santander, por ejemplo, todavía cierran con tratos con un apretón de manos. Es la forma más viva del Honor de un pueblo. Aquel trato no hay quien lo cambie. Por su parte, Himmler dictó una orden interna de modo que en las SS no debían realizarse contratos por escrito, ni firmarse papelotes al respecto. La palabra de Honor de un SS debía ser sagrada. En la "SS Leibstandarte Adolf Hitler", los armarios de la tropa debían permanecer sin llave. La propiedad de un camarada es in tocable. Los integrantes de esta División de élite estaban orgullosos de ello.

Cuando hablo con él por teléfono, un camarada suele responder a mis dudas sobre l as afirmaciones de este o aquél : "no se puede dudar de la palabra de un nacionalsocialista". Me satisface escuchar tal convencimiento, por mucho que dude de algunos camaradas in maduros por juventud o in decentes por demasiado sabios.

2.7.2. La fidelidad

La fidelidad es sin duda el eje central de la ética nacional socialista. Si nos ligamos al Nacional socialismo mediante el vínculo indestructible de la Fidelidad, no podemos ni tenemos el derecho de romper ésta arma y escudo espiritual formidable. Cuando los "chismes" hacen su aparición, la Fidelidad los hace pedazos. Cuando la envidia y la indisciplina hacia el mando son promovidas por enanos para contentar a estúpidos, la Fidelidad se alza impenetrable. Cuando muchos caen en la trampa y se intenta abandonar a los que cayeron por nuestros mismos ideales, sólo la Fidelidad puede salvarnos del caos. Cuando los años pasan y la debilidad humana se hace notar, cuando empezamos a decir lo que no pensamos para "disfrazarnos" y acabamos pensando lo que decimos; única y exclusivamente la Fidelidad nos puede señalar otra vez el camino correcto.

Un guionista puso en boca de Thomas Moro que "Hay cosas que la fidelidad a mi Rey no me permiten oír". Un tal grado de lealtad es difícilmente encontrable, toda vez que ese mismo rey, su amigo, ordenaría su ejecución.

2.7.3. Anotaciones finales sobre la importancia de la integridad personal

Si nos guiamos por estos valores, hay momentos en que la vida parecerá más dura para un o de lo que pueda serlo para otros, cuyo comportamiento se adapta siempre a las circunstancias; pero en realidad todo es más claro, más sencillo y a la larga más fácil para vivir.

Si observamos con detenimiento, veremos que probablemente no quede en la sociedad actual más moral que la católica y la nacionalsocialista. No es que haya otras morales diferentes, es que en realidad no existen y por lo tanto no pueden ser adaptadas como norma de vida.

Si conversando alguien discute sobre si quiere tener hijos o no, si estos le quitan a la pareja los años de juventud en que puede ser feliz, sólo traen problemas y suponen un a carga vital; habrá quien esté dispuesto a consumir todo tipo de anticonceptivos para

evitar su llegada y otros que, a lo sumo, decidan traer al mundo uno o dos descendientes. Para el católico las cosas son mucho más transparentes: el matrimonio tiene como una de sus misiones más importantes, tener una numerosa prole. Esto es así de claro. Es probable que para éste último la vida resulte menos cómoda, más cansada y llena de problemas, pero en última instancia habrá cumplido con su deber y su Fé y, como he dicho antes, la vida le traerá muchas otras alegrías, totalmente desconocidas por las parejas de egocéntricos que creen ver en la propia satisfacción el único fin de este mundo.

Si en otra ocasión alguien comenta las ventajas y desventajas que acarrea el divorcio, anteponiendo sin embargo la propia felicidad por el fácil camino de la satisfacción personal por una nueva belleza, un gran amor a primera vista, etc.; para el católico todo es mucho más rotundo: la fidelidad a la propia esposa es fundamental. Podríamos añadir aquí otros ejemplos pero creo que son suficientes para llegar al terreno propuesto. La moral católica -de hecho y probablemente la única aplicable y útil en el Occidente actual- coincide plenamente con el Nacionalsocialismo en muchísimos aspectos. Este último ofrece al hombre una solución política y humana en este mundo, la primera ofrece una solución para la otra vida. Pero ambos coinciden en ofrecer un mismo comportamiento ético y decente, por la vía de la dureza y la austeridad con uno mismo, como base para vivir correctamente.

No es casual que ambas concepciones del mundo, la terrenal supeditada evidentemente a la metafísica, sean el objetivo predilecto de los unimundistas, que han volcado todas sus fuerzas en desarraigar a los pueblos y vaciarlos de toda moralidad. La integridad personal es pues muy importante y de hecho ha de ser proyectada en todas las facetas de la vida: la fidelidad política, la ideología, la camaradería, la amistad, las relaciones con el otro sexo, la relación padres-hijos y viceversa.

Si en nuestro campo tenemos ejemplos a miles y muchos de ellos descomunales, del cumplimiento de estos principios; en el campo democrático-marxista es todo lo contrario. No hace mucho, un chiste aparecido en la prensa dibujaba a un típico "progre" de izquierdas que comentaba desmoralizado algo así: "Los socialistas

prometieron un cambio y sólo han cambiado lo que prometieron... Los comunistas tomar el "Palacio de invierno" y ni los invitan a la "Moncloa"... La derecha conservar la sociedad y no conservan ni una coalición... Los centristas ofrecer un punto de encuentro y ya tienen cinco... Los autonomistas acabar con el centralismo y sólo quieren triunfar en Madrid... Vuelvo a la Iglesia: me dijo que el divorcio era malo !y signe diciéndolo!". A lo largo de los años, en la lucha política tendremos numerosas ocasiones de comprobar hasta qué punto es importante la integridad personal. Al no conseguir el éxito, surgen enseguida los que encuentran que el problema está en una ideología errónea, o en un lastre histórico demasiado pesado que no debemos arrastrar por más tiempo, o en la falta de "modernidad" de nuestros planteamientos, etc. Cuando se empieza con esto, no hay lugar para discusiones bizantinas que pueden alargarse indefinidamente y que no hacen más que destruir la unidad y cohesión internas. Entonces hay que poner las cosas, como hemos dicho, sobre el terreno de la integridad personal: fidelidad, lealtad, honradez, honor...

Tampoco faltan discusiones sobre la culpabilidad de este o aquel miembro en el devenir de los acontecimientos. Ante esto sólo hay una respuesta posible: "No permito que delante mío nadie hable mal de otro miembro de la organización, sea quien fuere y sea cual sea mi simpatía hacia él. Es mi camarada hasta que los mandos no decidan lo contrario". En este sentido, y dada la multiplicidad de gentes que opinan que todo es mejor, todo se hace mejor y todos son mejores que los que forman en la organización - por mucho que pocos hacen algo-, el planteamiento más contundente es: Todo el que está en la organización me interesa y el que está fuera no.

Cuando un camarada llega a personificar lo que siempre se ha tenido por un hombre honrado, hace el mayor de los favores a la causa nacionalsocialista, puesto que sirve de punto de referencia para todos los que le rodean y conocen sus convicciones ideológicas y políticas.

Acabemos pues teniendo bien presente el lema que circulaba en los ambientes nacionalsocialistas: "Si actúas bien hablarán bien de ti, pero si actúas mal hablarán mal del Partido".

CAPITULO III

Las maras

3. Antecedentes de las Maras (origen)

Las maras, son pandillas juveniles cuyo origen se remonta a finales de la década de los sesenta en Estados Unidos, cuando en la ciudad de los Ángeles surge la Wonder 13, que era liderada por un inmigrante salvadoreño conocido como el “Flaco Stoner”. Por muchos años fue requisito para ingresar a estos grupos ser de nacionalidad salvadoreña, y fueron ellos quienes se denominaron a sí mismos “maras”.

La mayoría de estos jóvenes, con o sin sus familias, se establecieron en hogares pobres en los suburbios de la ciudad de los Ángeles y salieron de su país por diversas razones, entre ellas la inestabilidad política, pues entonces el Salvador vivía una intensa Guerra Civil, sumada a la falta de oportunidades de estudio y trabajo

Uno de los aspectos más polémicos para confrontar el problema de las maras y pandillas es ofrecer una definición satisfactoria. ¿Qué es una pandilla? ¿Qué es una mara? Como se apuntó en el capítulo anterior, para propósitos del presente estudio se entiende que: «Las maras y pandillas son agrupaciones juveniles relativamente estables, caracterizadas por el uso de espacios públicos urbanos, generadoras de patrones identitarios, articuladoras de la economía y la vida cotidiana de sus miembros, y que sin ninguna pretensión de institucionalidad despliegan un contra-poder sustentado en una violencia inicialmente desordenada.»⁹¹

⁹¹ *Maras y pandillas, comunidad y policía en Centroamérica DEMOSCOPIA S.A.* El estudio de campo que constituye la base para esta publicación fue financiado por la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (Asdi) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). La elaboración e impresión de la presente publicación fue financiada por Asdi. Las perspectivas y opiniones expresadas en esta publicación son las de los autores y no necesariamente reflejan la posición oficial de la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (Asdi) ni del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Esta definición difiere de la empleada por agencias del sistema de justicia penal que, generalmente, presuponen un mayor grado de organización formal. Las definiciones legales también asumen la presencia de elementos estructurales o simbólicos (presencia de un nombre, tatuajes, normas internas) que, sin embargo, no tienen por qué estar presentes.

La Ley Antimaras de El Salvador aprobada por la Asamblea Legislativa el 1 de octubre del 2003, por ejemplo, define a las maras como: «Aquellas agrupaciones de personas que actúan para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: se reúnan habitualmente, que señalen segmentos de territorio como propio, que tengan señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes.»⁹² En este capítulo se examina la organización de las maras o pandillas, a través de la distribución de poder dentro de ellas, así como el grado con el cual determinados aspectos simbólicos y culturales están más o menos generalizados dentro de este tipo de agrupaciones o redes sociales. Existe la noción de que en aquellos países en los que las maras y pandillas han adquirido un mayor grado de institucionalización y una historia más larga, la estructura organizativa y la dimensión cultural han adquirido un mayor grado de sofisticación.

Aunque tradicionalmente se ha concebido a las maras o pandillas como organizaciones fundamentalmente masculinas, lo cierto es que tienen una importante presencia femenina. El procesamiento de los datos permite explorar el papel de la mujer en estas pandillas y la reproducción de estructuras de división desigual de poder, así como las estrategias empleadas por las mareras y pandilleras para confrontar esta situación.

⁹² Esta ley fue declarada inconstitucional el 1 de abril del 2004 por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador.

3.1. Las pandillas y la construcción de identidad

Los relatos de las entrevistas de profundidad, realizadas en El Salvador, Honduras y Guatemala, coinciden en llamar o entender la pandilla como una «familia».

Los relatos sugieren que la adscripción a las pandillas no está directamente relacionada con la pretensión de obtener un beneficio económico, más bien los jóvenes declaran satisfacer en la pandilla necesidades personales que dejaron descubiertas sus familias, como el reconocimiento y la autonomía. Esta idea se refuerza con las declaraciones de los mareros y pandilleros entrevistados quienes destacaron la falta de atención, apoyo y bienestar en sus familias de origen. Como contraparte indican que en las pandillas han obtenido protección, solidaridad, mayor confianza, mayor madurez y cariño. La afectividad es un importante vínculo entre los miembros de la pandilla. No obstante, el hecho de que la pandilla sea percibida como una «familia» no «antagoniza» con la familia de origen, por el contrario, la complementa.

«(...) He hablado con madres de mis compañeros que me dicen: yo quiero que mi hijo se salga; ahí déjelo le digo, no le falta la casa; pero lo pueden matar, todo y cuando él sea vivo y se cuide no lo van a matar, no se preocupe por él, nosotros nos cuidamos uno al otro (...)». (Informante 1, Ex marero, 29 años, Mara 18, El Salvador). Los miembros de las pandillas forman un colectivo que no solamente supe necesidades afectivas, sino que también brinda autonomía respecto a la autoridad adulta. Los datos de la observación etnográfica y de los cuestionarios sugieren más una organización de tipo fraternal a la que denominan «familia». Feixa (1998), basado en estudios realizados con diversas culturas juveniles, describe cómo los jóvenes utilizan los espacios de reunión (calles, bares, etc.) como lugares donde pueden disfrutar de cierta autonomía, en contraste con la autoridad adulta dominante en otras esferas de su vida (familia de origen, escuela o trabajo). Al carecer de libertad en el hogar, los jóvenes construyen «privacidad» en los espacios «públicos», donde los amigos y la interacción configuran un clima «familiar». La convivencia entre jóvenes pandilleros les «defiende» contra la autoridad, dando lugar a la conformación de una nueva «familia» y a la generación de un estilo de vida diferente a los hegemónicos. No obstante, la autoridad familiar es sustituida por la que rige el orden de la mara o pandilla tal como ellos lo declaran:

«[Pasar por los ritos para entrar en la pandilla]... es un pacto que a él le indica que está entrando a una familia diferente a la que él tuvo en el pasado, que esta familia (...) sería más real, la realidad de la vida.» (Informante 3, marero líder, Pandilla 18, El Salvador).

Las pandillas funcionan como asociaciones de orden emotivo, es decir, participando en ellas los miembros obtienen satisfacción emocional. La afectividad juega un papel importante en la definición existencial como individuo, así como a nivel colectivo, haciéndolos parte de un grupo. Las edades en las que ingresan los adolescentes y jóvenes a las pandillas los ubican en una etapa en la que es muy importante la búsqueda de esta identificación como persona y la pertenencia a un grupo, de manera que las pandillas vienen a suplir esas necesidades.

La identidad de los jóvenes mareros y pandilleros se construye, en primera instancia, en relación con este alejamiento de la figura de autoridad, pero también en relación con otros jóvenes, especialmente en oposición con los miembros de otras pandillas.

Se trata de una identidad por contraste, pues la construyen como opuesta a los jóvenes de otros grupos. De esta forma, cada pandilla construye su propio estilo, que se expresa a través de tatuajes, formas de vestir y jergas particulares. En palabras de los informantes sociales clave, como parte de este estilo único y particular está el tener talle, el modo de caminar, el modo de dejarse el bigote, el modo de dejarse el pelo para distinguirse como pandillero, el lenguaje, la forma de hablar, y el vestuario.

3.2. Organización: Jerarquía y poder dentro de las pandillas

Introducción

Los estudiosos de las pandillas en el ámbito norteamericano y europeo indican que en la mayoría de éstas, el liderazgo y la influencia son tan difusos que los intentos de controlar las pandillas o maras por medio del procesamiento penal de sus líderes o su incapacitación, tan solo lleva a la aparición de otros. «Cómo en la política, o en los negocios, es más a menudo el sistema que la persona quien dicta la acción principal así

como la resistencia al cambio» (Klein y Maxson, 2006: 195). Tal y como se deduce de esta información y de la que se analizará en el apartado siguiente, el sistema descrito como funcionamiento en la mara muestra que la desarticulación de uno o varios miembros, aún y cuando sean líderes, no lesiona seriamente la organización ni sus funciones, que permanecen activas y pueden ser asumidas por nuevos miembros al amparo de los méritos ganados.

Klein y Maxson (2006) han documentado que el liderazgo tiende a ser funcional, variable, inestable y compartido entre varios miembros de las pandillas, en parte porque los subgrupos dentro de las pandillas tienden a identificar prioridades y dirigir conductas de forma más efectiva que una dirección o liderazgo central (Decker y Van Winkle, 1996).

Un aspecto importante dentro de la organización de las pandillas es la territorialidad. El territorio y su apropiación por parte de agrupaciones pandilleras es un aspecto medular coincidente con los estudios de otras latitudes en cuanto a la consolidación de la identidad pandillera (Klein y Maxson, 2006; Decker y Van Winkle, 1996). De esta forma, la territorialidad de las maras y pandillas se manifiesta en el uso de ciertos lugares o zonas para la reunión y encuentro de las maras o pandillas, y a través del control del ingreso, de las actividades que puedan desarrollar en éstas y del «uso» de las actividades y de los recursos que en ella existen. En estos espacios se realizan actividades recreativas y delictivas, así como lucrativas y de mercado.

El grupo básico y más local de una pandilla o mara se denomina *clica*, la cual se organiza en el barrio o la colonia. Varias *clicas* conforman una *jenga* (espacio de coordinación de *clicas*, en particular cuando hay muchas en una zona); la cual a su vez pertenece a una pandilla «madre» (con nombre propio). Al respecto, los datos de los mareros y ex mareros entrevistados a profundidad indican que los territorios básicos no son muy extensos (aproximadamente una colonia), lo que puede estar relacionado con la necesidad de mantener un trato cara a cara con los vecinos del lugar, ejercer el control y lograr realizar sus actividades con éxito y con protección.

A través del contenido del presente estudio se revela una fuerte lucha entre las pandillas por controlar y dominar los territorios, cuya dinámica de control y de reunión no suele ser oculta; al contrario, las maras o pandillas suelen apropiarse de espacios abiertos y visibles a todos los que conviven en él. Esta visibilidad forma parte del control que desean demostrar y que en muchos casos ciertamente tienen sobre el territorio y sus habitantes.

La investigación brinda información que muestra que la modalidad de apropiación y defensa del territorio de las pandillas hace que las colonias o los barrios no cuenten con la presencia de muchas pandillas diferentes en forma simultánea; al contrario, cada pandilla trata de controlar un área y de mantenerlo como suyo e incluso expandirlo. En éste sentido, los miembros de las maras buscan que su territorio sea cada vez más grande en función del espacio, de la cantidad de vecinos y personas, y de la cantidad de integrantes a la pandilla. En conclusión, el primer aspecto relevante respecto a la organización de las maras y pandillas es que la conquista y defensa de un territorio se da en el nivel local y está, por tanto, ligada a la construcción de identidad de los jóvenes involucrados. Esta territorialidad es, asimismo, concomitante al establecimiento de una estructura jerárquica básica.

De acuerdo con el siguiente relato de un funcionario del Gobierno de Honduras, se puede comprender cómo se combina la estructura organizativa jerárquica con la territorial: «Dentro de las agrupaciones hay diferentes niveles de jerarquía. Primero está el aspirante que es un niño (...) Lo que hace que pase de aspirante a simpatizante es el contacto físico, que ya les habla, les estrecha la mano, los conoce, los saluda, y se lleva con ellos. En cierto punto, en este simpatizante la pandilla lo presiona para brincar o bautizarlo al barrio. Si la presión es efectiva y él se bautiza –que el bautizo puede variar de diferentes formas– él pasa a ser un novato, ya es miembro de la pandilla, el ya tiene un apodo (...) Pero con el correr del tiempo a este novato le ponen ciertas misiones – «ojales» les llaman–, trabajos, que los hacen coger «flecha» o jerarquía y pasa a ser un marero permanente. Ya es un soldado, alguien que está permanente en la pandilla; ya no está con la familia. Está 100% con ellos. Arriba de estos soldados, que son los

brazos de las pandillas, está el *master jomi*, que es el subjefe, y arriba el jefe, el mero mero... el líder. Ésta es la agrupación de la jerarquía... esto es solamente por una *clica*. Cada *clica* tiene esta misma jerarquía y la reunión de tres o más *clicas* se llama jenga. Hay un coordinador de *clicas* que quien lidera una jenga y arriba de estos coordinadores de jengas hay un coordinador de jenga.»

3.3. Dos visiones diferentes: La imagen verticalista versus el discurso de los pandilleros

Más allá de esta descripción básica de la organización de la mara en Centroamérica – que generalmente es aceptada por todos los actores con algún grado de conocimiento del tema– coexisten en la región actualmente dos visiones o percepciones muy diferentes. Por un lado, tenemos la percepción de las maras y pandillas como grupos muy jerárquicamente organizados y con claras estructuras verticales de poder, con una dirección centralizada y fluidos canales de comunicación, cooperación y coordinación activa. Esta imagen del problema suele, sobre todo, ser común entre autoridades gubernamentales y oficiales del sistema de justicia penal. En el otro extremo, nos encontramos con el discurso y los relatos de los mismos miembros de las maras, quienes enfatizan el carácter horizontal de la organización y que rechazan la existencia de un *capo* o gran jefe.

En este contexto, un fiscal del Ministerio Público de El Salvador nos comenta: «La experiencia como fiscal nos dice que hay jefes internos dentro de estos grupos, jefes regionales, jefes locales y jefes internacionales sobre estos grupos. O sea, que estos grupos no se rigen únicamente por lo que aquí decidan, sino que se dirigen por directrices del extranjero, por lo menos de donde vienen estas maras, por lo menos se han surtido de ciudades como Los Ángeles, en los Estados Unidos, de donde viene principalmente la Mara Salvatrucha o la Mara 18. Es una estructura internacional, como local.»

La percepción de esa variedad de una organización vertical fomenta la creencia de que ‘descabezando’ a las pandillas (ver por ej. el Decreto del Poder Legislativo N° 117-2003 de Honduras) se responde de forma eficaz, dada su asumida estructura vertical y jerárquica. Aquí es necesario hacer una diferenciación entre el sentido de verticalidad, al que en ocasiones los datos oficiales se refieren en las maras y la posición del presente estudio, respecto al sentido piramidal de la organización marera. La visión de verticalidad cimentada arriba reflejada, parte de la concepción de un modelo rígido y sin capacidad de cambio adaptativo. Empero, los datos recabados por el presente estudio sugieren, sin duda alguna, la existencia de cierto grado de verticalidad –pero dentro de un modelo adaptativo, con capacidad de gestión y flexible a los cambios del entorno–.

En el propio discurso de los mareros y pandilleros a los que se realizaron entrevistas de profundidad en El Salvador, Guatemala y Honduras, se reconoce que en cada *clica* existen quienes reúnen condiciones de liderazgo y una cierta capacidad de distribución del trabajo entre los miembros –entre los *jomies* o *jombois*, como los mareros se llaman entre sí–.

Entre los mareros, los inmigrantes de Estados Unidos, llamados *veteranos*, gozan de prestigio especial, aunque no ocupan posiciones de liderazgo formales en las maras o pandillas. Suelen ser sujetos de consulta y planificación, son referentes del origen o fundación de los grupos y colaboran como informantes de nuevas acciones y de lo que sucede en otros países.

El *ranflero* es el administrador de la *clica* y tiene como funciones la tesorería y la convocatoria de los *mirin*. Estos son reuniones periódicas de toma de decisiones, evaluación, planeamiento y regulación de pautas de comportamiento grupal e individual. En los *mirin* participan todos los miembros de la *clica* en forma de asamblea. Suelen existir diferencias en el nivel de participación de los miembros comunes (soldados), de manera que en algunos casos ésta puede ser más o menos pasiva. Luego están los puestos de *primera palabra* y *segunda palabra*, los cuales dirigen los *mirin* y son los voceros de las *clicas* en las reuniones *interclicas*.

En *clicas* muy grandes se habla de *tercera palabra*. Los soldados son los miembros rasos de las pandillas y cumplen distintos roles dependiendo de la misión que el grupo o los líderes les asignen. «[la estructura está compuesta por] el veterano, el *ranflero*, el primera palabra, el segunda palabra, en ciertas *clicas* dependiendo de la cantidad de jóvenes que tengan, tienen hasta tercera palabra, de ahí viene el soldado, por decirlo así. El *ranflero* es como el que se encarga de hacer cosas como llevar y traer, tiene una superioridad establecida, está sobre el primera palabra. [El primera y segunda palabra] son quienes manejan los *mirin*, quienes controlan a la población, controlan a sus jomis y el *ranflero* es el que convoca al *mirin*. (El *ranflero*) es como el administrador, es el que administra armas, dinero y cosas así, pero no tiene una jerarquía directa sobre toda la *clica*. (El primera palabra y el segunda palabra) son los que llevan la jerarquía. (El *ranflero*) es el encargado de la plata, podría decirse que él sería.» (Informante 1, ex marero líder, Pandilla 18, 24 años, Guatemala)

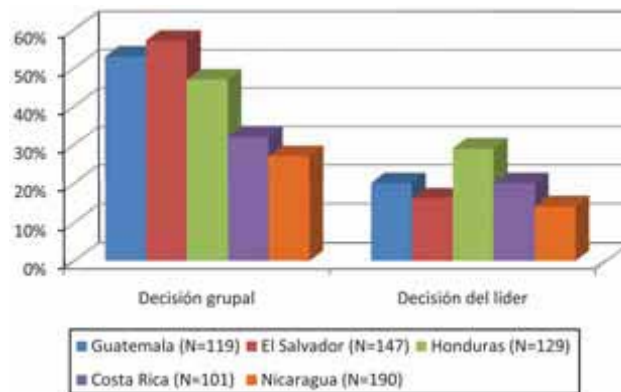
En este discurso reproducido por los mareros y pandilleros se señala que los mandos se ganan según se «trabaja». Realizar una buena misión, fundar o asumir una nueva *clica*, son acciones por las cuales se podrían ascender con el visto bueno del grupo y de otros líderes. Entre las características que denotarían rango se encuentran la experiencia, el haber estado en la cárcel, las responsabilidades asumidas en la *clica*, el trato a los miembros de la mara o pandilla, el evitar la exposición innecesaria de la *clica* (seguridad de los miembros), el mantenimiento del territorio y la inteligencia. El liderazgo se ganaría por antigüedad, experiencia, conocimiento, misiones realizadas, el cuidado de los miembros, muertes o robos y fama. Las características necesarias para ser un líder antes señaladas denotan una capacidad de gestión propia de modelos más evolucionados organizacionalmente.

Existen leves diferencias en los relatos con respecto a la estructura organizativa de las diferentes maras o pandillas en los tres países. En El Salvador, se habla de la presencia de líderes, palabreros o portavoces, quienes dirigen los *mirin*, planean, consultan y dan órdenes al resto del grupo. En Guatemala se habla del coordinador, del supervisor, el líder, el *ranflero*, la primera palabra y la segunda palabra –quienes dirigen y organizan

los *mirin*-, el espía y el tesorero. Se suma para Honduras el *gatillero*.⁹³ En todo caso, en las entrevistas de profundidad con mareros y pandilleros se observa que no todas las maras o pandillas, incluso en el mismo país, emplean la misma terminología para designar estos roles dentro de la agrupación, ni que existan en todos los grupos los mismos puestos.

De forma paralela, existe un discurso interno que destaca una distribución del poder más horizontal que vertical. Los mareros y pandilleros expresan que todos participan en la toma de las decisiones y le dan importancia al espacio que la mara brinda a la participación de cada miembro. En este sentido, es interesante mencionar que los mareros no aceptan la idea de un *jefe*, prefiriéndose hablar de un líder o de líderes. Por ejemplo, cuando en el cuestionario se preguntó a los pandilleros de quién depende la decisión de aceptar nuevos miembros, la respuesta modal en todos los países es que ésta es una decisión grupal (gráfico 1).

Gráfico 1



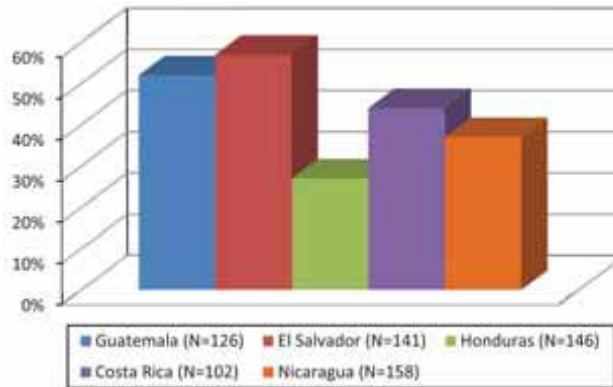
**DISTRIBUCIÓN DE LA AUTORIDAD PARA ACEPTAR
NUEVOS MIEMBROS EN LA MARA, SEGÚN LOS MAREROS**

Fuente: Elaboración propia con base en los cuestionarios.

⁹³ Quien dentro del grupo cumple la función de disparar

Igualmente, cuando se pregunta a los pandilleros qué actividades realizan cotidianamente, ordenadas por «Otro», la respuesta modal es «nada» (gráfico 2).

Gráfico 2



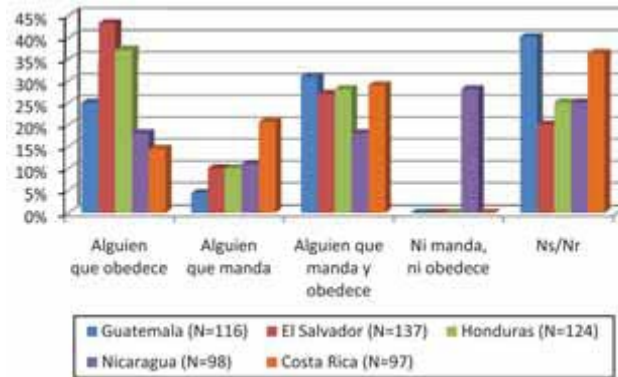
**PORCENTAJES DE NINGUNA ACTIVIDAD (NADA)
QUE ES ORDENADA POR «OTROS»**

Fuente: Elaboración propia con base en los cuestionarios.

El mantenimiento del discurso participativo y la construcción de espacios como el *mirin* no significa necesariamente que todos los miembros tengan el mismo tipo de participación ni que tengan el mismo peso en la toma de decisiones. Es difícil asumir que en las *clicas* existen *a priori* las condiciones ideales de diálogo democrático. Como en cualquier otro grupo social es evidente que debe existir un claro establecimiento informal de funciones en el interior del grupo y diversos grados de influencia en distintas esferas entre los miembros del grupo.

El gráfico 3 muestra claramente cómo aunque las maras y pandillas, a este nivel local, implican un cierto grado de participación grupal en la toma de decisiones, el hecho de que un porcentaje importante de los pandilleros se vean a sí mismos como sujetos cuyo papel dentro de la agrupación es simplemente el de obedecer (con proporciones más altas para El Salvador, Honduras y Guatemala) es ilustrativo de la complejidad del tema.

Gráfico 3



POSICIÓN ASUMIDA DENTRO DEL GRUPO POR LOS MAREROS ENTREVISTADOS

(Porcentajes)

Fuente: Elaboración propia con base en los cuestionarios.

Existe un discurso de horizontalidad, con cierta vigencia derivada de la respuesta modal en Costa Rica, El Salvador y Honduras de que la posición ocupada es de alguien que manda u obedece. No obstante, otros porcentajes importantes de mareros y pandilleros en estos países declaran una posición de subordinación dentro de la mara o pandilla. El hecho de que haya tan pocos pandilleros en Costa Rica y Nicaragua que dicen ocupar una posición de obediencia quizás se deba al menor grado de institucionalización en estos países de pandillas con un mayor grado de organización o inclinación criminal.

El discurso externo sobre las maras o pandillas, esbozado por las autoridades públicas, alude a un grado de coordinación entre *clicas* en estructuras regionales y nacionales, así como la existencia de una serie de líderes a esos niveles. Nuestras entrevistas con mareros y pandilleros ofrecen poco respaldo a la existencia de estas estructuras, directivas centrales o líderes regionales o nacionales, aunque algunos testimonios de forma anecdótica apuntan a la colaboración entre distintas *clicas* y agrupaciones de barrio: «... mira, nosotros nos reunimos, todos los líderes, yo y todos los *jombos*, de todos lugares.

Solo tiramos el telefonazo, queda, y que hora en que *destroller* y caemos allá, hablamos verdad, y si queremos armas también, nos prestan, ellos nos prestan, nosotros prestamos, así nos relacionamos nosotros.» (Líder marero, El Salvador).

Mencionan también la existencia de reuniones a las que acuden algunos líderes locales, pero sin hacer nunca mención a algún tipo de *capo* o *gran jefe* a cargo de la organización, ni siquiera de jefes regionales.

Es posible que aquellos que a veces son identificados como grandes líderes de estas pandillas sean simplemente los líderes de *clicas* particularmente grandes. Por otro lado, también puede ser debido a la resistencia por parte de los mareros y pandilleros a hablar sobre estos temas, o a la exageración de la presencia de estas estructuras y líderes con capacidad de influencia real a nivel regional o nacional.

Finalmente, hay que tomar en consideración también que la mayor parte de nuestras entrevistas de profundidad con líderes forman parte de lo que el informe de USAID (2006) sobre pandillas en Centroamérica considera como líderes de agrupaciones de barrio.

Estos líderes tienen un control territorial, a menudo reciben privilegios especiales cuando se encuentran en prisión «y a veces ejecutan órdenes de los líderes regionales» (USAID, 2006: 14).

3.4. Las pandillas como un fenómeno con estructuras dinámicas

Las autoridades públicas y los representantes del sistema de justicia penal consultados en El Salvador, Honduras y Guatemala consideran que el fenómeno de las pandillas en Centroamérica está en proceso de evolución, pues no son agrupaciones estáticas inmutables, sino que han ido transformándose con el cambio del entorno legal, social y económico: «La mara como una estructura viva, ¿a qué niveles de organización, a que niveles de tecnificación, va a llegar esta implementación? Se están viendo obligados a implementar cambios para poder sobrevivir esta etapa. Creo que a muy corto plazo vamos a tener un nuevo nivel de estructura y de tecnificación de las maras que no teníamos hace poco. Su organización pareciera que se desarrolla...» (Autoridad guatemalteca).

«Hay una dinámica propia de las maras, las maras empiezan siendo como pequeñas células que van creciendo, van chocando, las conquistan, las dominan, las absorben, se van haciendo más complejas en su organización, en su división del trabajo, tal como puede ocurrir en una empresa.

Van creciendo, se van haciendo una corporación y luego tienen sus crisis como la corporación misma. Como quiera que sea, estamos hablando de un organismo vivo, el cual no anticipa una vida corta.

La curva embrionaria ya la superaron, están en la etapa de adolescencia y, esa curva va a seguir y se puede prolongar, o se puede hacer más corta, dependiendo como jueguen estos factores, estos factores son en cierto grado concomitantes con la 20 *Maras y pandillas, comunidad y policía en Centroamérica* efectividad o no efectividad del Estado y sus instituciones. » (Autoridad salvadoreña).

De estas declaraciones se advierte la percepción de la evolución de la mara hacia ámbitos socialmente aceptados y estables, en particular empresariales.

Según lo indican algunas autoridades públicas entrevistadas, varios hechos han impulsado el desarrollo y una mayor eficiencia organizacional de las maras y pandillas. Uno de ellos es la inserción en las actividades lucrativas, principalmente ilegales, aspecto que se tratará más adelante. Además, entre los aspectos vinculados a la dinámica del Estado y a las acciones gubernamentales reiterados por los entrevistados en los tres países, está el desarrollo de las políticas de cero tolerancia o mano dura y los encarcelamientos masivos. En opinión de ellos, estos aspectos han fomentado el afianzamiento de esta población pues la mara o pandilla, en muchos casos, logra sus propósitos en los penales.

En general, todas las autoridades consultadas señalan un recrudecimiento y una evolución de la actividad marera en los últimos cuatro años. En su opinión, después del inicio de los programas de mano dura, las maras se han organizado mejor –en parte para responder a la represión, control y procesos de limpieza, pero a su vez, como una respuesta a la necesidad de un posicionamiento más efectivo del poder y control–.

Algunos informantes piensan que han desarrollado una estructura organizacional de carácter militar y empresarial, convirtiéndose en mano de obra del narcotráfico, del delito organizado y agentes de extorsión contra vecinos y comerciantes.

El cuestionario económico a vecinos y comerciantes en zonas pandilleras también refleja esta opinión de forma clara. La gran mayoría de los participantes en este cuestionario (entre el 61% y el 87% dependiendo del país y la categoría del sujeto entrevistado –comerciante o vecinos–) piensan que se han producido cambios en las formas de organización de las maras y pandillas durante los últimos cuatro años, igualmente así lo señalan los policías en ejercicio en áreas urbanas de influencia marera. Al profundizar sobre qué cambios han percibido en la organización, las categorías que son más usuales en sus respuestas son las siguientes:

- La organización es más compleja y eficaz (Guatemala: 43%, El Salvador: 38%, Honduras: 59%).
- Las maras son más violentas (El Salvador: 56%, Honduras: 79%). Al preguntarles sobre su percepción sobre los cambios, la respuesta modal de los mareros y pandilleros señala un aumento de miembros en Guatemala (11%) y El Salvador (23%) mientras que en Honduras no se hace referencia a este tipo de cambios organizativos.

Los cuestionarios a mareros y pandilleros no destacan un mayor grado de sofisticación organizativa o de participación en actividades violentas o ilegales en ninguno de los cinco países considerados en este estudio. No obstante, queda la inquietud sobre la reserva que ellos se guardan al respecto, o, el desconocimiento de los «soldados» sobre este particular.

Es indudable que el desarrollo de sistemas de indicadores cuantificables sería muy útil para el diseño y ejecución de respuestas políticas al fenómeno de las pandillas, y permitirían valorar más eficazmente como están evolucionando estas agrupaciones y el tipo de actividades delictivas en las que están participando. Por ejemplo, empleando mecanismos similares a la *National Youth Gang Survey* (ver Klein y Maxson, 2006 o la *Expert Survey* desarrollada por la *Red Eurogang* o asegurándose que en los cuestionarios nacionales sobre temas de juventud se emplean indicadores estandarizados y fiables que permitan la cuantificación del problema de las pandillas.

Rodgers (2006), en el único estudio longitudinal sobre pandillas en la región centroamericana, realizado en Nicaragua, describe cómo la agrupación de barrio que el estudió por medio de la observación participante, dejó de ser una pandilla de barrio más por ejemplo, algunos de los indicadores para encuestas desarrollados por la *Red Eurogang* en Klein y Maxson (2006: 267).

Aspectos organizativos y de identificación cultural 21 *tradicional*5 hacia lo que la literatura describe como pandillas *especializadas*. Aunque no es posible generalizar a partir de un solo estudio con una dimensión tan local como el de Rodgers es plausible pensar que las mismas fuerzas que dieron lugar a la transición descrita por este autor en su estudio etnográfico se hayan reproducido en otras partes de la región.

Aunque indirectos, los datos de los vecinos y comerciantes en zonas mareras aluden a un mayor afianzamiento e identidad criminal y las entrevistas de profundidad con mareros y pandilleros aluden de forma muy clara al creciente papel del narcomenudeo en sus actividades. No se puede descartar por tanto que a medida que las pandillas se han ido institucionalizando en la región hayan evolucionado hacia agrupaciones con una mayor identidad criminal.

Al contrario, informantes claves, vecinos, ex mareros, la policía y otros así lo confirman. Si, como afirman los estudiosos del tema, el nivel de cohesión de las pandillas está directamente relacionado con niveles de delincuencia y su penetración en mercados ilegales, así como con el grado de represión contra ellas (Klein y Maxson, 2006), las opiniones de las autoridades reflejadas aquí y las experiencias de los residentes y comerciantes en zonas de actuación pandillera tendrían un gran sentido. Ellos son los cotidianos observadores de un proceso, y a su vez, sus víctimas.

La «cultura de oposición» (Moore y Vigil, 1989) sitúa a las pandillas en oposición y contraste con otras instituciones de la sociedad (la policía, las escuelas, los empleadores, etc.), de tal forma que cualquier rechazo de las pandillas por parte de estas instituciones simplemente refuerza la cohesión y auto-dependencia de la pandilla. Al respecto, Klein y Maxson (2006: 206) señalan, «la guerra a las pandillas justifica las pandillas en pie de guerra».

Como un ex líder marero señalaba: «O sea que se vuelve más sangrienta la cosa, pues. Así como ellos se vuelven duros, también la pandilla» (Entrevista 2, ex marero líder, Pandilla 18, Guatemala).

De ahí que en diversos estudios se advierta el peligro de las políticas que convierten a las pandillas en enemigos, porque tales estrategias refuerzan los procesos de cohesión interna de estos grupos.

En su lugar recomienda políticas de prevención en la infancia y apoya el proceso de salida de las pandillas (Klein y Maxson, 2006).

Es posible que en la institucionalización de las pandillas, como consecuencia de la perduración de los factores de origen y a la aparición de otros nuevos que les han dotado de mayor sentido (por ejemplo, el uso de penas draconianas) su identidad criminal se haya reforzado, así como su participación en mercados ilegales. Otra cuestión es que esta inserción y este reforzamiento de la identidad criminal ha venido acompañado del desarrollo de estructuras regionales de coordinación, cooperación y liderazgo entre las distintas clicas o agrupaciones locales.

La conexión flexible de actividades criminales en redes internacionales constituye un rasgo esencial de la nueva economía global y de la dinámica social/política de la era de la información. Existe un reconocimiento general de la importancia y realidad de este fenómeno, que están atestiguadas por abundantes datos, principalmente de informes periodísticos bien documentados y de las conferencias de las organizaciones internacionales. No obstante, los sociólogos prescinden en buena medida del fenómeno cuando se trata de comprender economías y sociedades, con el argumento de que los datos no son verdaderamente fiables y que adolecen de sensacionalismo. Sin embargo, si se reconoce un fenómeno como una dimensión fundamental de nuestras sociedades, e incluso del nuevo sistema globalizado, se debe utilizar cualquier dato disponible para explorar la conexión entre estas actividades criminales y las sociedades y economías en general (Castells, 1997: 194).

3.5. Organización y liderazgo en los centros penales

A lo largo del estudio se realizaron entrevistas de profundidad en Guatemala, El Salvador y Honduras, y se administraron los cuestionarios a mareros y pandilleros en centros penales. Durante estas visitas, se tuvo la oportunidad de observar el comportamiento de los entrevistados, el contexto carcelario y las interacciones entre mareros y su entorno.

Conviene destacar que la literatura comparada suele señalar que las propias condiciones del entorno carcelario facilitan una mayor cohesión social de las pandillas que operan en este medio cerrado y también facilitan estructuras de poder más verticales, al haber mayor fiscalización de la conducta de los miembros.

Con base en la dinámica observada, se proponen las siguientes consideraciones:

- Las autoridades penales identifican a algunos mareros o pandilleros como líderes de las pandillas en estos centros. Las propias autoridades penales usan estos líderes como interlocutores de los presos para la discusión de asuntos internos referentes al gobierno de los presidios.
- Otras organizaciones externas, tal y como ONG y asociaciones de derechos humanos, también recurren a los mareros líderes de las maras o pandillas recluidos como interlocutores.
- La observación directa de los pandilleros en prisión permite detectar claramente el liderazgo que se le concede a ciertos mareros o pandilleros por parte de otros internos, lo que se manifiesta tanto en una actitud servil ante ellos, la consulta a los mismos a la hora de tomar decisiones y el aparente carácter vinculante que otros internos pandilleros daban a sus opiniones, entre otros aspectos de coordinación y sumisión.
- Algunos testimonios por parte de mareros apuntan a la disponibilidad de fondos económicos que la mara o pandilla en el exterior proporciona a sus miembros en

centros penales: «El dinero se obtiene de cada diferente *clica* que se encuentra en cada parte de la ciudad... donde ese dinero viene a entregarse en parte a los centros penales y además de ahí se mantiene ese dinero en una cuenta bancaria o bien así en una cuenta personal de una persona de confianza, y ese dinero está siendo administrado por un tesorero y fiscalizado por un fiscal.» (Informante 10, marero líder, Mara Salvatrucha, 29 años, Honduras).

- En varios centros penales hay acceso a drogas, teléfonos celulares y, en casos particulares, a armas de fuego.

- Hay indicios de la existencia de canales de comunicación fluidos entre el exterior y el interior del recinto, incluso a veces traspasando fronteras. En El Salvador entrevistamos a líderes de la 18, en una cárcel modelo, moderna y de alta seguridad; la única en la región en la cual el preso debe de estar aislado, no puede hablar con persona alguna, no recibe visitas, no hay uso de teléfono ni correspondencia. Una semana después, en una entrevista en Honduras con otros líderes de la 18, éstos ya conocían de nuestra entrevista con dos líderes en la prisión salvadoreña. Algunas de nuestras entrevistas de profundidad con ex mareros indican que muchas instrucciones provienen de los líderes en las cárceles. La cárcel se ha convertido en centro de logística y de acción.

Junto a nuestras observaciones cualitativas, una comparación de los datos de nuestro cuestionario Aspectos organizativos y de identificación cultural sobre la situación de los mareros y pandilleros que se encuentran en prisión con la de aquellos que se encuentran en la calle, muestra diferencias en cuanto a las cuestiones discutidas anteriormente sobre liderazgo y poder en las maras y pandillas.

Un 51% de los mareros o pandilleros en la calle (n=254) dicen no tener ninguna actividad cotidiana que sea ordenada por algún mando superior, mientras que este porcentaje en mareros o pandilleros que están en prisión (n=127) se reduce al 32%. Por otra parte, 36% de los mareros o pandilleros encarcelados declaran que de forma cotidiana reciben directrices ordenando su participación en actos criminales, en

comparación con 18% de los jóvenes mareros o pandilleros que se encuentran en situación de libertad.

Por tanto, la pandilla podría tener una influencia más determinante sobre el comportamiento de los mareros o pandilleros dentro de los penales que afuera. No obstante, se debe hablar de un proceso que, según lo estudiado, tiende a relaciones cada vez menos libres y más estructuradas con arreglo a directrices y propósitos.

El cuestionario con familiares de mareros y pandilleros también refleja los efectos contraproducentes de las políticas de encarcelamiento. La respuesta modal a la pregunta sobre los efectos que ha tenido el encarcelamiento de sus parientes es que su conducta se hizo más violenta y se produjo un mayor ligamen a la mara (Guatemala: 61%, El Salvador: 29%, Honduras: 46%).

Por otra parte, existe una percepción generalizada entre los representantes de algunas ONG, ex autoridades públicas, representantes de organizaciones internacionales y entre algunas agencias de seguridad entrevistadas, sobre que las cárceles constituyen centros de logística, reclutamiento⁷ y conducción inteligente de las maras y pandillas, favoreciendo así su accionar. Ciertamente, el reforzamiento de las pandillas como consecuencia de políticas penales represivas, por ejemplo, al facilitar contactos entre jóvenes pandilleros y los que no lo son, ponen en relación pandilleros de distintas *clicas* y refuerzan la cohesión social de estos grupos obligados a sobrevivir en el entorno carcelario.

Este es un dato coincidente con la experiencia referida por Moore (1991) y Scott (2007) en otras latitudes.

3.6. Comentarios finales

La composición de las maras y pandillas muestra que persiste en ellas buena parte de las formas originales de generación de identidad adolescente en ligamen con una cultura de resistencia, como ya se ha reseñado. Empero, la descripción de sus actividades actuales, junto con sus enlaces con el mercado, con la corrupción en la

policía e incluso probablemente con la política, permiten inferir una organización mucho más flexible y dinámica de la que describen sus miembros activos o disidentes –o la que dibujan las autoridades–.

Sobre los dos primeros niveles de la organización, se cuenta con datos muy robustos que nos confirman la siguiente plataforma básica de la organización:

1. Mareros y pandilleros rasos (12-25 a 30 años):

- Funciones operativas y de ejecución;
- Vida útil corta;
- Visibles a la opinión pública.

2. Niveles de mando y control: líderes en calle y cárcel (20-30 años):

- Inteligencia operativa;
- Beneficiarios económicos directos.

Además, en el contexto afuera de la organización pandillera como tal, parece obvio que hay grupos e intereses que se pueden –en diferentes formas– beneficiar y/o aprovechar de la existencia y de las actividades de las maras. Lo que queda como una interrogante, sin embargo, es si también existe un tercer nivel o una tercera dimensión de la misma organización pandillera, que en tal caso eventualmente pudiese definirse como sigue.

3. Nivel superior:

- Inteligencia estratégica;
- Invisibles a opinión pública (y desconocidos para los miembros de base);
- Beneficiarios económicos directos y de envergadura.

Sobre la existencia de este último nivel, la información no es robusta pero proviene de varios lados, por lo que debe alertar sobre la necesidad de un estudio más sistemático y enfocado acerca de ese mismo tema.

CAPITULO IV

4. Análisis del marco legal nacional

4.1. Constitución Política de la República

La base fundamental del ordenamiento jurídico del estado de Guatemala, representado por la Constitución Política de la República, manifiesta desde su preámbulo; el contenido ideológico que los Constituyentes quisieron plasmar en dicho texto jurídico como cimiento y base de fortaleza para toda la sociedad. A través del mismo pretendieron inculcar determinados valores como fines supremos de la concepción del estado, siendo éstos dentro de muchos otros, la procura de la justicia, paz, igualdad, bien común, que dicho sea de paso, vale la pena mencionar que éste valor se puede considerar como parte fundamental y esencial de cualquier estado, puesto que es el más importante como base de una efectiva y verdadera armonía social. Sin embargo axiológicamente existen de manera importante en este sentido, valores y concepciones que con más detalle hacen hincapié sobre cuán importante pueden ser para el estado mismo y para una sociedad determinada. Desde ese punto de vista trae particular consecuencia el hecho de que la misma Constitución Política de la República establece en su artículo Uno (1), que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; y continúa señalando que: “su fin supremo es la realización del bien común”. A continuación establece el artículo dos (2) que: “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Así mismo es importante señalar el contenido del artículo tres (3) que señala literalmente que: “El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

De lo descrito anteriormente se puede extraer el análisis correspondiente al contenido del artículo uno (1), que hace particular referencia a la obligación atribuida al estado en cuanto a lo que se refiere a la protección de la persona y de la familia, con la

particularidad de señalar que su fin supremo es la realización del bien común, circunstancia que tal como se ha señalado con anterioridad representa uno de los aspectos fundamentales en la constitución de cualquier sociedad. Por lo anterior es importante establecer que derivado del análisis realizado en la presente investigación el Guatemala, los niños, niñas y adolescentes cada día son objeto de discriminación, objeto de abusos y de violencia de todo tipo. Vale la pena resaltar que se ha podido determinar que no obstante la regulación existente en materia de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los esfuerzos aún continúan siendo débiles en cuanto a lo que rescate de los mismos se refiere, con lo cual se continúa siendo débil en el tema de una niñez libre de perturbaciones propiciadas por los grupos organizados denominados maras..

Cuando se habla de desarrollo integral, pues conviene traer a la mente lo que al respecto del mismo ha señalado el autor Roberto Aldana G. durante el Encuentro Nacional por la Primera Infancia de la Unicef, celebrado en Guatemala en el año 2007: *“El desarrollo integral en la primera infancia es un derecho universal, básico e inalienable de todas y todos los menores de 6 años, garantizado por el estado, la sociedad y la familia que requiere de acceso a servicios de salud, suficientes alimentos, educación, medio ambiente sano y un entorno de protección para llevar una vida digna con un crecimiento y desarrollo completo y equilibrado.”* Así continúa señalando *“La atención integral contempla la satisfacción en forma “continua” y de “todas” las necesidades básicas de la niñez, que garanticen el desarrollo cognitivo, social, físico y afectivo, desde antes del nacimiento hasta el ingreso a la escuela primaria. La supervivencia, crecimiento, desarrollo y aprendizaje debe darse en un medio ambiente sano y un entorno seguro, con adaptaciones sociales o culturales que no afecten los derechos universales básicos”*.

De lo anterior resulta fácil evidenciar, que aún con todo y los esfuerzos, con todo y las organizaciones que se encargan en Guatemala, de la atención de la niñez, esta se concentra en su mayoría en las áreas adyacentes a la metrópoli, dejando de cubrir las áreas que se hayan ubicadas en el interior del país, dando como resultado que cada

vez se aumenten más las carencias inclusive de la propia alimentación en algunos departamentos que padecen de hambruna ante lo cual no se puede hablar de desarrollo integral de los niños, puesto que dadas las condiciones esta no puede darse.

Pero esto es tan solo una forma de desprotección en la atención de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que aún en este tiempo los medios de comunicación trasladan casi a diario hechos diversos en los cuales se encuentran sumidos estos infantes, hechos que van desde la necesidad de alimentos, como el hecho de ser víctimas mortales de la delincuencia por el solo hecho de resistirse a ingresar a alguna “mara”, o por haberse retirado de ella. Esta circunstancia propicia un sentimiento de impotencia muchas veces reflejado en la población, puesto que se ve con temor el desarrollo de los hijos de una familia, al saber que durante su crecimiento tanto como niño como adolescente tendrá que superar ya no solo los efectos de una posible crisis económica sino que también deberá saltar el tropiezo que las “maras” constituyen para su libre desarrollo integral.

4.2. Ley para la Protección Integral de la niñez y Adolescencia

Esta ley es el resultado de varios años de intensas jornadas en materia jurídica y consultas con los diferentes sectores públicos, económicos y sociales a nivel nacional y local, el sector privado, iglesias, organizaciones de la sociedad civil, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Guatemala, como parte de la Convención de los Derechos del Niño, al momento de poner en vigencia la referida ley constituye al Estado como el mayor propulsor de la misma, esto por supuesto sin menoscabo de todas las instancias que de una u otra forma han tomado un papel significativo en la lucha tanto por la aprobación de la referida ley, como por velar continuamente porque los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean cada vez más respetados.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia reconoce los niños, niñas y adolescentes como individuos con personalidad jurídica. Crea y ordena las políticas públicas y de la institucionalidad nacional y local para la protección integral de sus derechos.

Asimismo, establece la corresponsabilidad entre la familia, el Estado y la sociedad, para la garantía del cumplimiento de todos los derechos de la infancia. La ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que a través de su contenido, corrobora la educación universal para niños, niñas y adolescentes sin excepción; la atención médica oportuna en cualquier centro hospitalario del país, del seguro social o del sector privado en casos de emergencia y se ocupa de la prevención y atención frente a cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia

Señala y establece la forma conjunta en cuanto a las autoridades tanto de gobierno central como local y otras instituciones a quienes se delega responsabilidad en la atención de los hechos que atentan en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Al establecer la conformación de las Juntas Municipales se da un paso significativo para la prevención y protección de niñas, niños y adolescentes que sufren violación a los derechos reconocidos por la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia. Sin embargo es necesario prestar especial atención a la protección de las niñas y adolescentes mujeres, debido a las condiciones históricas del país. Lo anterior porque existen altos índices de machismo, exclusión, explotación y discriminación hacia la mujer, lo que ha permitido mayores violaciones de sus derechos humanos.

4.2.1. La Procuraduría de los Derechos Humanos como facilitador

La Procuraduría de los Derechos Humanos, como institución nacional garante del cumplimiento de los Derechos Humanos individuales de las personas y en el presente caso de manera especial como ente vigilante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ha desarrollado un manual debidamente estructurado como parte de su función vigilante y fortalecedora de la aplicación de la ley y el cual tiene como objetivo, aportar principios generales en la formación, organización y funcionamiento de las Juntas Municipales de Protección a la Niñez y la Adolescencia, a la vez servir de guía para que cada Junta se desarrolle en un marco de total claridad para desempeñar con eficiencia las funciones de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Es también una manera de sintetizar la experiencia de varios años de existencia de las Juntas, y a la vez, reorientar la metodología para evitar las violaciones a los derechos humanos de la población menor de edad.

Este manual por las características propias y porque dentro de la presente investigación se ha concebido importante; se presenta a continuación detallando los aspectos y contenidos principales del mismo y del cual se analizarán puntos de su contenido:

a) Definición de las Juntas Municipales

Son grupos constituidos idealmente por personas de reconocida honorabilidad y afán de servicio, idealmente tres titulares y tres suplentes, que funcionan organizadamente en cada municipio. No tienen carácter judicial y están adscritas a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

b)Cuál es el objetivo que persiguen las Juntas Municipales

Velar porque las niñas, niños y adolescentes del municipio no sufran violencia ni violación a sus derechos, y protegerlos de toda violación, priorizando los recursos del municipio y apoyando a la familia del afectado.

Se entiende por niño y niña a toda persona que no ha cumplido 13 años y por adolescente, a quienes tienen más de 13 años y no han cumplido 18 años.

c) En qué lugares funcionan

En todas las cabeceras municipales y algunas departamentales. Se puede conformar más de una Junta de Protección, cuando el área geográfica es muy grande o se considere necesario.

4.2.2. Juntas municipales de protección a la niñez y adolescencia

a) Cómo se elige a las personas que conforman las Juntas

Primera fase:

1) La Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Auxiliatura Departamental, Regional, o Móvil recogerá previamente información sobre la situación de la niñez y Adolescencia en el municipio.

2) La Defensoría de la Niñez y Juventud en coordinación con la Auxiliatura visitará a las autoridades departamentales y municipales para exponer la necesidad de conformar la Junta Municipal de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

3) La primera convocatoria la hará la Auxiliatura, a las organizaciones sociales, religiosas, alcaldes auxiliares e instituciones públicas del municipio, con el objetivo de informarles sobre la situación y realidad de la niñez y adolescencia del municipio o departamento.

4) A partir de la reunión anterior, se desarrolla, con todas las organizaciones, un proceso de capacitación sobre los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, las funciones de las Juntas y los requisitos para ser miembro.

Segunda fase:

1) Después de un proceso de capacitación, se solicita a los participantes que nominen candidatos/as a miembros de la Junta, apoyándose en la orientación de este manual. Los candidatos no representan a las instituciones, la participación es a título personal. El candidato o candidata puede ser personas que llenen las calidades necesarias y quiera y pueda dar su tiempo en forma voluntaria.

2) Una vez nominados los candidatos por las instancias mencionadas, la Auxiliatura, convocará a votaciones, las cuales deberán realizarse en una asamblea de las instituciones, organizaciones, alcaldía municipal o auxiliar, iglesias, comités comunitarios, personas reconocidas del municipio. En esta elección debe elegirse a los tres miembros titulares y a los suplentes. Este proceso deberá ser del conocimiento de la mayoría de los habitantes del pueblo.

Tercera fase:

1) Las personas electas son capacitadas sobre sus funciones, las medidas que pueden adoptar, sus vínculos con la Auxiliatura Departamental y la Defensoría de la Niñez, los formularios que manejan y los derechos de los niños que van a proteger, entre otros.

2) La Juramentación de la Junta estará a cargo del Procurador de los Derechos Humanos o de sus representantes: Defensor/a de la Niñez, Auxiliar Departamental, funcionaria/a designado y autoridad local.

4.2.3. Características que deben tener las personas para ser electas Miembros/as de las Juntas:

Ser de reconocida confiabilidad, discreción e idoneidad moral.

Ser mayor de edad y no tener impedimentos legales.

Ser residente del municipio.

Hablar los idiomas locales.

Tener vocación de servicio.

Tener disponibilidad de tiempo para servicio voluntario.

Tener compromiso por la niñez y adolescencia.

Mostrar actitud de respeto hacia las diferencias de sexo, pueblos y etnias, religión, posibilidades económicas, opinión política o idioma.

Saber leer y escribir.

b) Duración en el cargo

Durarán en el cargo un período de 2 años, sus servicios serán prestados en forma voluntaria, pudiendo ser reelecto por la asamblea para otro periodo. Pueden alternar los cargos.

c) Equidad de género

Los integrantes de la Junta deben ser mujeres y hombres.

4.2.4. De los integrantes de la junta

a) ¿Cómo se organizan los miembros de las Juntas?

Se forman como un grupo, pueden atender casos en forma individual o colectivamente, cuando se resuelva sobre la situación de un niño, niña o adolescente, lo debe hacer todo el grupo.

Las Juntas Municipales respetarán el carácter pluricultural, multilingüe y multiétnico del municipio; es decir, tanto en el proceso de capacitación e información como en el de selección, deberán participar representantes de los diferentes grupos étnicos del municipio, para que la Junta represente a todos.

Cuando exista ausencia de uno de los miembros, ya sea por enfermedad, renuncia u otra circunstancia, un suplente ocupa su lugar.

a) Funciones:

1) Recibir y registrar denuncias verbales, telefónicas o escritas presentadas, que constituyan una amenaza o una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

2) Comprobar de oficio cualquier hecho del que tengan conocimiento, que pueda constituir una amenaza o una violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

3) Analizar las denuncias recibidas. Si la denuncia no fuere de su competencia, deberán remitirla a donde corresponda trasladando una copia a la Defensoría de la Niñez y otra a la Auxiliatura Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

4) Los delitos o faltas cometidas por adultos en contra de niña, niño y/o adolescente, deberán denunciarse al Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, Juzgado de Paz, según corresponda.

5) Mediar y promover la resolución de conflictos individuales, familiares y colectivos que afecten a la niñez y adolescencia del municipio, en los que no haya necesidad de intervención judicial.

6) Requerir, cuando sea necesario, atención del Estado o colaboración de instituciones privadas, especialmente en los campos de salud, educación, servicios sociales, previsión social, trabajo y seguridad, para proteger al niño, niña o adolescente.

7) Realizar acciones de promoción y divulgación de sus funciones y de los derechos y situación de la niñez y adolescencia.

8) Observar y velar que las instituciones públicas y privadas vinculadas con la niñez y adolescencia, cumplan con sus derechos humanos.

9) Aplicar medidas en función de su competencia.

4.2.5. Medidas básicas que las Juntas pueden aplicar:

- 1) Orientar, mediar, apoyar y dar seguimiento temporal a la familia.
- 2) Solicitar a los padres de familia y a los establecimientos oficiales de enseñanza, la inscripción y asistencia obligatoria de los niños, niñas y adolescentes que no están estudiando.
- 3) Promover la inclusión de niñas, niños, adolescentes y adultos afectados física y/o emocionalmente, en programas oficiales o comunitarios de salud, de apoyo, de orientación familiar y cualquier otro que implique tratamiento y rehabilitación, según fuese el caso.
- 4) Llamar la atención en forma verbal o escrita a los padres de familia o responsables de los niños, cuando el caso lo amerite.
- 5) Remitir el caso al Ministerio Público o juzgado correspondiente, cuando el caso no fuera de su competencia o se tratara de un delito cometido por un adulto.
- 6) Remitir el caso al juzgado correspondiente, cuando la medida que adoptó la Junta no fuere cumplida, después de haber agotado todas las acciones de conciliación, o cuando se necesite aplicar otra medida de protección que no sea competencia de la Junta Municipal.

4.2.6. Procedimientos a seguir por las Juntas Municipales cuando han sido violados los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

- 1) Inmediatamente de conocer el hecho adoptar, las medidas de protección.
- 2) En los casos que proceda, adoptar medidas de mediación y conciliación, con el fin de llegar a acuerdos que vayan en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

3) Comunicar al Juez o autoridades competentes, sobre cualquier violación a los derechos violados de una niña, niño o adolescente.

4) Las Juntas Municipales podrán adoptar medidas de acompañamiento cuando el caso lo amerite.

5) Comprobado el hecho de violación, podrá: Mantener o cambiar la medida Temporal Adoptada. Entendiendo como Medida Temporal, toda acción no Judicial, como ejemplo, acuerdos con padres, madres o familia, que tiene como fin único, evitar que el niño o niña siga sufriendo violación a sus derechos y que los violadores de esos derechos, corrijan sus actitudes y tratos al niño de forma armoniosa en determinado plazo, de no acatar la disposición de la Junta Municipal se trasladará el caso a la autoridad correspondiente.

6) Si la Junta determina que no se está cumpliendo la MEDIDA TEMPORAL, deberá recurrir a los distintos recursos de mediación comunitaria, para que la medida sea cumplida.

7) Si la acción anterior no es efectiva, la Junta deberá remitir la información a Juez competente, en coordinación con la Auxiliatura.

8) En los casos que amerite la separación temporal del niño del hogar o salida del agresor del núcleo familiar, éstos **deberán ser remitidos a Juez competente.**

4.2.7. Qué acciones no deben realizar las juntas municipales:

1) No pueden intervenir en situaciones que no se relacionen directamente con la niñez y adolescencia.

2) No pueden separar a un niño de su núcleo familiar sin orden de Juez competente.

3) No pueden ordenar la salida del agresor de la casa donde se encuentra el niño agredido.

4) No pueden involucrarse en asuntos de carácter religioso o político partidista.

4.2.8. Protección Integral:

1) No respetar la vida y la supervivencia de niños, niñas y adolescentes.

2) No inscribir al niño al nacer, en el Registro Civil -Asentar partida de nacimiento.

3) No identificar al recién nacido mediante el registro de su impresión plantar y digital y de la identificación de la madre, por parte de los establecimientos de salud, hospitales públicos y particulares.

4) Negarles un nombre, nacionalidad o identidad.

5) Que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o protección de niños y niñas, *nieguen* a niños y adolescentes por distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, la prestación de servicios básicos, seguridad, sanidad o supervivencia.

6) Los niños no son inscritos en la escuela primaria, que es obligatoria y gratuita. En los otros niveles educativos existen más dificultades para el acceso.

7) La educación no tiene orientación integral, enfoque cultural con enfoque de paz y no se toma en cuenta la población multilingüe y pluricultural del país.

8) Los niños, niñas y adolescentes no tienen garantizado el descanso, actividades recreativas, culturales, artísticas y el juego, así como la participación activa en procesos de acuerdo a la etapa de su desarrollo.

9) A los niños/as y adolescentes no se les permite asociarse libremente en grupos adecuados a su edad y no se les permite la libre locomoción.

10) Los niños, niñas y adolescentes no son atendidos en los hospitales o centros de salud.

11) No se reducen los índices de mortalidad infantil, no se combaten las enfermedades prevenibles, existe la desnutrición en el país, el agua no es potable si salubre y continúa la contaminación del medio ambiente.

12) Los niños y adolescentes tienen acceso a drogas y estupefacientes.

13) El niño o niña son separados de sus padres en contra de la voluntad de éstos, esto puede darse sólo en caso que exista una orden judicial.

14) Los niños y sus padres no pueden salir o entrar en su país o en otro.

15) El padre y la madre no tienen las mismas obligaciones en la crianza de los hijos o hijas.

16) Los niños son trasladados ilícitamente al extranjero.

17) El niño o niña no pueden expresarse con libertad y ser escuchado.

18) El niño no puede asociarse y celebrar reuniones pacíficas.

- 19) Los niños y las niñas sufren injerencias ilegales en su privacidad, honra y reputación.
- 20) El niño no tiene acceso a información y material nacional o extranjero, que le permita promover su bienestar integral.
- 21) Los niños y adolescentes sufren de abuso físico o mental, descuido, negligencia, malos tratos o explotación.
- 22) No se toma en cuenta el interés superior del niño en el caso de adopción, guarda, tutela.
- 23) No se toman las medidas necesarias en el caso de niños refugiados o retornados.
- 24) Las niñas y niños discapacitados no son tratados con dignidad y respeto y no reciben atención especial por parte del Estado.
- 25) No se respeta la cultura o el idioma de los niños y niñas.
- 26) No se toman medidas suficientes por parte del Estado para evitar el secuestro, venta o trata de niños para cualquier fin.
- 27) Niños, niñas y adolescentes son privados de su libertad en forma arbitraria.
- 28) No se toman medidas necesarias por parte del Estado, ante los conflictos armados.
- 29) Los adolescentes que han infringido las leyes, no son tratados con un sentido de dignidad, ni se toman medidas para su reintegración social.

4.3. ¿Qué es la denuncia?

Es poner en conocimiento de las autoridades competentes administrativas cualquier amenaza a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, el delito o falta cometido por alguna persona para que se inicie la investigación respectiva y se le juzgue por el hecho cometido.

4.3.1. Boleta de recepción de la denuncia:

¿Qué es la boleta de recepción de la denuncia?

Es el formulario que se utiliza para dejar por escrito todas las denuncias que se reciban, con la información de las boletas se podrán elaborar estudios y análisis en forma permanente, de las violaciones y problemas más recurrentes que ocurren en cada municipio. Además este documento es importante porque:

Se obtienen los datos necesarios para darle seguimiento al caso.

Se obtiene un resumen del caso, que le servirá a la Auxiliatura correspondiente de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para darle seguimiento, cuando no sea competencia de la Junta y para analizar la situación de la niñez en todo el país.

Contar con un registro cualitativo y cuantitativo de los casos atendidos por el municipio durante todo el año. Llevar un orden y control del trabajo que realizan los miembros de las Juntas.

¿Cómo usar la boleta?

1. Enumerar las boletas de denuncias.
2. Escribir con letra clara y legible.
3. Mantener todas las boletas en un lugar seguro, donde sólo tengan acceso los miembros de la Junta.

4. Enviar cada mes -salvo casos urgentes-, una copia de las boletas a la Auxiliatura y a la Defensoría de la Niñez.

5. En un formulario diseñado para el efecto, los miembros de la Junta deberán escribir un resumen de los casos atendidos durante el mes y entregarlo al educador o Auxiliar Departamental.

4.4. ¿Qué es la Auditoría Social?

Es la acción de criticar, inspeccionar, revisar, vigilar, cuidar, estar al tanto y seguir de cerca las políticas de Estado.

La auditoría social es una actividad que puede realizar todo ciudadano guatemalteco. Este derecho está respaldado por la Constitución Política de la República. Este mandato constitucional se puede utilizar para poder tener una mejor actuación en la defensa de los derechos de la niñez, vigilando el cumplimiento de las responsabilidades que tiene el Estado en esta materia. Debido a su importancia, existe un manual específico de Monitoreo y Fiscalización, que profundiza en el tema y da orientaciones para realizar una correcta y eficiente auditoría social.

4.5. Qué pueden hacer las Juntas Municipales para auditar el cumplimiento de los derechos?

1. Visitar las instituciones públicas y verificar que cumplan con todas las normas para el respeto de los derechos de los niños, apoyándose en el manual específico.

2. Verificar el trato y la atención que se les da a los niños, niñas y adolescentes, en escuelas, centros de salud y otras dependencias.

3. Presentar denuncias ante las Auxiliaturas Departamentales de la IPDH, para que se abra expediente a instituciones que violen los derechos de los niños y las niñas.

4.6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Este documento contiene dentro de su contenido el siguiente apartado:

Artículo 14:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.

3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Con la referida normativa de alguna manera somete a la protección del estado las formas en que desde su punto de vista se protegen los intereses de los niños, niñas indígenas.

4.7. La necesidad de prevenir el ingreso de menores a los grupos organizados denominados “Maras”, con el fin de garantizar el derecho a la Integración Personal de los niños, niñas y adolescentes.

La base fundamental del ordenamiento jurídico de Guatemala, contiene y detalla mediante la Constitución Política lo siguiente: *“Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”*; A continuación regula el artículo dos (2) el siguiente enunciado: *“Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la*

República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". En ese orden de ideas la Honorable Corte de Constitucionalidad ha comentado al respecto del citado artículo que: "... al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales..." En ese mismo sentido señala Ernesto Guerra en su trabajo "La Importancia de un Desarrollo Integral Personal", que éste "se refiere a tomar igual importancia a las diferentes áreas que conforman la vida de un ser humano. Estas son: Salud Física, Profesión-Intelecto, Bienes Materiales, Relaciones Interpersonales (Amigos-Familia), Espiritualidad y Responsabilidad Social".

Sin embargo no obstante de las circunstancias, obligaciones, deberes, facultades y derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, entendiéndose ésta como ley fundamental y reguladora de la organización estatal, existen posturas relativas al poco o mal funcionamiento de éstas facultades y de alguna manera, principalmente las obligaciones que le corresponden al estado mismo, puesto que al adentrarse en detalles específicos, el direccionamiento de las diversas políticas y formas de organización del estado en la mayoría de casos no llegan a cumplir sus fines concretos.

Con la anterior perspectiva tomada directamente de la población y apreciada durante el curso de la presente investigación, se puede señalar que el Estado de Guatemala, cuenta con el Decreto Número 27-2003, cuyo contenido es la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, misma que fue creada por el Congreso de la República de Guatemala, cuya vigencia se dio el día 19 de julio de dos mil tres, en medio de diversas opiniones, severas críticas y circunstancias que hicieron especial su entrada en vigencia.

Estableciendo en ella que tal como bien lo señala la Constitución Política de la República, es obligación del estado garantizar el desarrollo integral de la persona y parte de éste precepto se hace vida al darle vida al incluir dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco la Ley antes mencionada, sin embargo en el contexto de la referida ley, se pretende crear tanto una infraestructura dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como también se pretende darle vida una serie de instituciones cuyo propósito es que sean los garantes de los derechos establecidos, conferidos, reconocidos e inherentes a los niños, niñas y adolescentes; sin embargo la práctica demuestra que el contenido de dicha ley, es violentado diariamente inclusive frente a aquellos entes o instituciones cuya función específica es la atención a los niños, niñas y adolescentes desprotegidos y quizá hasta marginados de la sociedad por circunstancias propias de raza, religión, cultura, nivel económico, etc.

Es aquí en donde se demuestra con total claridad que el porcentaje de niños, niñas y adolescentes vinculados al síndrome de la desprotección total, es realmente alto, puesto que basta con hacer un pequeño recorrido en el propio centro histórico inclusive, para constatar que posiblemente en cada esquina se puede hallar a por lo menos un niño que clama por amparo y protección, puesto que carece de los medios y/o recursos necesarios para alcanzar ese nivel muchas veces mencionado de Desarrollo Personal Integral y que no obstante de que la Ley para la Protección Integral de la niñez y la Adolescencia, contempla e inclusive instituye responsabilidades claramente definidas para algunas instituciones que por una u otra circunstancia cumplen en un bajo porcentaje dicho mandato y en el peor de los casos dejan de cumplirlo.

Con tal aseveración es conveniente adentrarse en un detalle particular que hace y denota el punto principal de la presente Tesis Investigativa, y consiste en considerar que como consecuencia de que las entidades e instituciones a quienes la Ley referida les confiere el mandato de prevenir cualquier forma de abuso y/o maltrato o desprotección en contra de los niños, niñas y adolescentes, no llegan a cumplir su propósito; aparece el vínculo propiciado por parte de los grupos organizados denominados “Maras” quienes sabiendo que éstos niños se hallan desprotegidos,

desamparados, ávidos del calor humano y de poder experimentar el sentido de pertenencia propio del ser humano; constituyen presa fácil para adentrarlos en sus filas, perfeccionar acciones delincuenciales y utilizarlos como medio para la comisión de delitos sin que ello le pueda representar obstáculo o impedimento a los jefes de las pandillas por la condición de Inimputables que el Código Penal le otorga a los menores.

Por otra parte y siempre derivado del planteamiento realizado, es de conocimiento público el hecho de que éstos grupos utilizan una especie de método requisito para permitir el ingreso a los nuevos integrantes de las pandillas y dentro de éstos se halla el hecho de que éstos deben pasar por una prueba llamada “de fuego”, consistente en una prueba de resistencia mediante golpes y abusos por parte de los miembros integrantes de la Mara, lo cual demuestra y hace vida desafortunadamente en forma constante que se perfeccione la violación al Derecho a la Integridad Personal consagrado tanto por la Constitución Política de la República de Guatemala, como por la propia Ley de Protección Integral de la Niñez y la adolescencia.

La Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Procuraduría específica, han establecido medidas y/o formas de protección especial para todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes, constituyéndose en ese sentido como garantes de la libertad plena y respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo cuando se evalúan las circunstancias conexas que se ventilan en torno al involucramiento de éstos a las pandillas o grupos organizados denominados “Maras”, necesariamente se debe observar distintos tipos de comportamientos y/o influencias sociales, puesto que si bien es cierto que existe un alto porcentaje de éstos menores que se involucran en éstos grupos por motivos de marginación social, también es cierto que no es el único motivo por el cual los niños toman la decisión de adentrarse en ellos.

Desde este punto de vista, el presente trabajo pretende evidenciar la forma en que éstos grupos vulneran la seguridad de los niños, niñas y adolescentes que se hallan sujetos al resguardo de sus padres, tutores y/o encargados, quedando entonces a la expectativa del actuar de las bandas, quienes no solo ven a un niño, niña o adolescente

desprotegido, sino que influyen psicológicamente en ellos, al proferirle ideas y formas de pensar contrarias a la decencia, contrarias a su derecho de integridad, y en ese sentido no se puede circunscribir tal concepto únicamente al ámbito personal, sino que en ese sentido es importante extender el término a todos los ámbitos de la vida de los niños y adolescentes en general.

Importante es entonces concluir en el hecho de que la Ley para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia contempla en su artículo once (11), que “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.”, circunstancia que muchas veces se queda en una simple regulación toda vez que a diario existen vínculos con pandillas o grupos organizados encargados de violentar por demás este derecho consagrado a la población más vulnerable

CONCLUSIONES

1. Las consecuencias jurídicas que se derivan de la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, continúan siendo en Guatemala, el motivo de la integración de los mismos a los grupos organizados denominados “maras”.
2. Las instituciones jurídicas encargadas de la implementación de leyes, como el propio organismo legislativo, quien es por excelencia el promotor y principal motor del fortalecimiento del sistema jurídico nacional, ha consentido los vacíos legales e inclusive lagunas de la misma que permiten la vulneración de los derechos de los niños, niñas adolescentes por parte inclusive de los propios padres de familia.
3. En general se establecen diversidad de circunstancias y/o causas que dan origen tanto al involucramiento de los niños, niñas y adolescentes a los grupos organizados de pandillas denominadas “maras” así como a la violación de sus derechos humanos más elementales por parte de los integrantes de éstos y consecuentemente con el curso del tiempo el abandono y detrimento de su participación dentro de la sociedad, al quedar marginados de ella, por el sometimiento a las maras y/o nivel delincencial alcanzado..

RECOMENDACIONES

1. La sociedad guatemalteca, debe procurar de manera consciente, evitar responsablemente todos aquellos motivos que fomentan la práctica de los malos tratos iniciando desde la propia familia, cuya base regirá el desempeño de los niños, niñas y adolescentes en el futuro.
2. Que es necesaria la intervención de todos los aparatos del Estado, así como de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuya misión es el fomento de la justicia y su aplicación en materia de derechos humanos y particularmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, establezca un proyecto sobre su posible inclusión dentro de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento y resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que permita la divulgación y apoyo a través de sus diversa facultades para el fortalecimiento de las mismas.
4. El Organismo Judicial debe atender las denuncias y demandas relacionadas con la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes buscando el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales competentes, para que éstos puedan atender con brevedad y justicia las mismas.

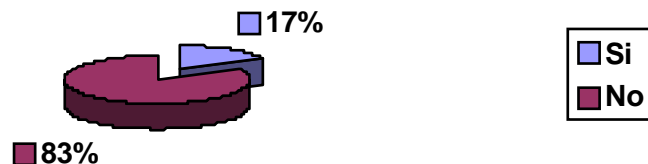
ANEXOS

Presentación y análisis de Resultados del trabajo de campo

La investigación de campo comprendió una encuesta dirigida a personas elegidas al azar que trabajan en diferentes actividades, la cual se llevó a cabo en el sector metropolitano de la ciudad de Guatemala, Ministerio de Finanzas Publicas, Corte suprema de Justicia y Municipalidad Capitalina.

Pregunta No. 1

¿Conoce usted el contenido de la Ley de
Protección Integral de la niñez y la
adolescencia?

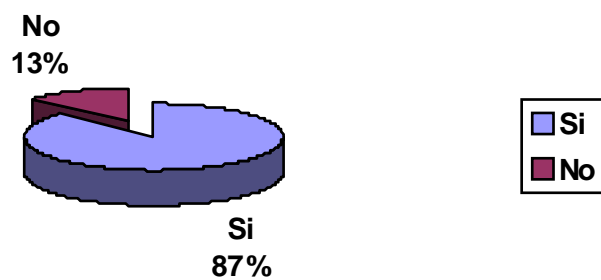


SI	17%
NO	83%
TOTAL	100%

Se evidencia en esta gráfica el porcentaje de personas que dicen conocer la Ley que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual refleja el poco porcentaje y con ello las razones de que éstos sean vulnerados.

Pregunta No. 2

¿Conoce usted a algún niño, niña o adolescente familiar o vecino que sufra violación a sus derechos humanos como niño?

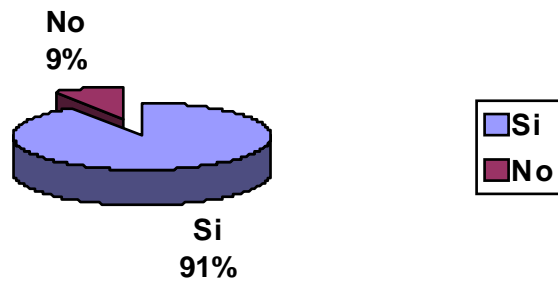


SI	87%
NO	13%
TOTAL	100%

Mediante la anterior grafica se destaca el alto índice de violaciones de las cuales son objeto los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que a pesar de que la población desconoce sobre la regulación legal, señalan que si conocen de las violaciones a los derechos de éstos.

Pregunta No. 3

¿Considera usted que los grupos organizados denominados "maras" violan los Derechos de los niños, niñas y adolescentes ?

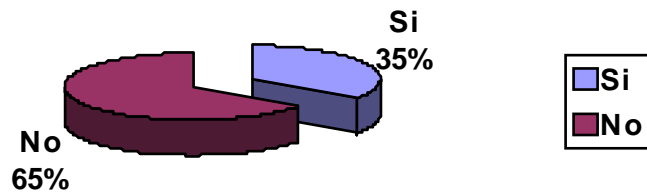


SI	91%
NO	9%
TOTAL	100%

Ante la anterior interrogante la población claramente señala que los grupos organizados denominados "maras", violan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que según señalaron los adentran en un mundo plagado de vicios, delitos y baja autoestima.

Pregunta No. 4

¿Sabe o conoce usted cuales son las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

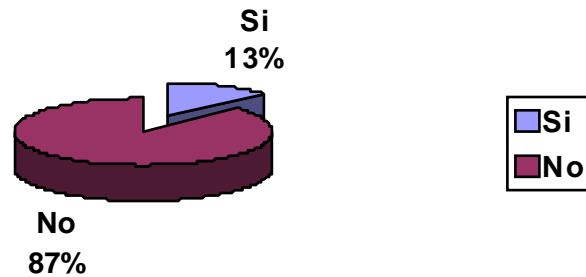


SI	35%
NO	65%
TOTAL	100%

Con la anterior gráfica se expresa el conocimiento que la población tiene con respecto a las instituciones relacionadas con la protección de los derechos de los niños. Sin embargo la mayoría de quienes dijeron conocer alguna institución solamente señalaron a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Pregunta No. 5

¿Considera que el Estado cumple con su función de garantizar el derecho a la Integridad a los niños, niñas y adolescentes?



SI	13%
NO	87%
TOTAL	100%

Al momento de plantear esta interrogante, las reacciones por parte de los entrevistados fueron varias, inclusive algunas reacciones permitieron percibir que las respuestas no fueron honestas, sin embargo el porcentaje que respondió afirmativamente señaló también que existen algunos parámetros que aún deben mejorar en el tema de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

- AFANADOR C. MARÍA ISABEL. “**El derecho a la integridad personal. Elementos para su análisis**”. 2002.
http://editorial.unab.edu.co/revistas/reflexion/pdfs/der_48_2_c.pdf
- AFANADOR ULLOA, Miguel Ángel (1995), ***Criminalidad y derechos humanos***. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública.
- ALCALA-ZAMORA CASTILLO, Niceto. “**Política y proceso**”. Cuaderno Civitas, España, 1978.
- BARRIENTOS PELLECCER, César Ricardo. “**Derecho procesal guatemalteco**” Magna Terra, Editores. Guatemala 1995.
- BIELSA, R. “**Compendio de Derecho Público**”. Edit. De Palma. Buenos Aires, Argentina. P. 1952.
- BOTERO BEDOYA, Reinaldo (1996), ***En busca de los desaparecidos***. Defensoría del Pueblo. Bogotá: Imprenta Nacional.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomo IV, 14ª ed.; Ed. Heliasta 1979.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. 14ª. Edición. Buenos Aires: Heliasta, 2000.
- CAMARGO, PEDRO PABLO (1974), ***La problemática mundial de los derechos humanos***. Bogotá: Editorial Retina.
- CASTELLANOS TENA, Fernando. “**Lineamientos Elementales de Derecho Penal**”. Edit. Porrúa. P. 121
- COMPILACION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES (2001), Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Velásquez Rodríguez. En www.corteidh.or.cr
- DEGUATE.COM “Las maras” 2007. Revista S.O.S.
http://www.dequate.com/artman/publish/seguridad_comunidad/Las_maras_2815.shtml

- DE LEON VELASCO, Héctor Anibal / DE MATA VELA, José Francisco. “**Derecho Penal Guatemalteco**”, Editorial Llerena 11ª. Edición 1999, Guatemala.
- FONDO INTERNACIONAL DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. “**Estudio sobre la violencia en los niños**”. UNICEF. Asamblea General ONU. 2006.
- FUNDACIÓN MIRNA MACK. “**Acción estatal sin pericia frente a expresiones criminales**” Guatemala. 2008.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. 35ª. Ed. México. Porrúa, 1984.
- INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE COLOMBIA (2002), Bogotá, abril.
- LIGA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS Y LIBERACION DE LOS PUEBLOS – Sección Colombiana (1991), “**Proceso a la impunidad de crímenes de lesa humanidad en América Latina**” 1989-1991. Bogotá.
- LINARES, Q. “**Tratado de la ciencia del derecho constitucional**”. Artes Gráficas, Bartolomé, V. Chiesino, S.A. Buenos Aires, Argentina. 1962.
- LOPEZ MAYORGA, Leonel Armando, **Introducción al estudio del derecho**, Editorial Lovi, Guatemala, Centroamérica 1999.
- MARAS Y PANDILLAS, COMUNIDAD Y POLICIA EN CENTROAMERICA. Demoscopía, S. A. ASDI – BCIE. F&G Editores. Guatemala 2007.
- MALDONADO, Carlos Eduardo (1999), **Hacia una fundamentación filosófica de los derechos humanos**. Bogotá: Arango Editores.
- Microsoft ® Encarta ® 2007. © 1993--2006 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- MM Océano. **Diccionario ilustrado**. Ed. Milenio, Madrid España 2000.
- MOLINA THEISSEN, Ana Lucrecia (1999), “**El delito de desaparición forzada de personas**”, en *Revista de Derecho Penal*, Editorial Leyer, No. 13, Junio-Julio.
- MONCAYO, VÍCTOR MANUEL (1996), “**La violación de los derechos humanos y el orden social injusto**”, en *La responsabilidad en derechos humanos*. Bogotá: Universidad Nacional.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales**, por Manuel Osorio. Prólogo Guillermo Cabanellas. Argentina, Editorial HELIASTA, 1981.

PARAYRE, Sonia (2001). "**La desaparición forzada**", en *Revista de Derecho Penal*, No. 26, Bogotá: Leyer.

PECES-BARBA, Gregorio (1989), "**Sobre el fundamento de los derechos humanos**". Madrid: Editorial Debate.

PECES-BARBA, Gregorio (1987). "**Derecho positivo de los derechos humanos**". Madrid: Editorial Debate.

RAFAEL DE ASÍS, Roig (1992), **Las paradojas de los derechos fundamentales como límites al poder**. Madrid: Editorial Debate.

RUSCHE, George y KIRCHHEIMER, Otto (1984), **Pena y Estructura Social**. Bogotá: Temis. Su Defensor (1996). No. 34 Bogotá.

WALLACH, Lorraine B. "**La violencia y el Desarrollo de los niños**" ERIC Digest. 1997. <http://www.ericdigests.org/1997-1/ninos.html>

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia, Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-2003. 2003

Vínculos Web:

<http://www.corteidh.or.cr>

<http://www.fedefam.mex.org>

<http://www.iepala.es>

<http://www.monografias.com>

<http://www.wikipedia.com>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<http://www.vidahumana.org/vidafam/violence/ninos.html>